



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**ACTA Nº: 01/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.013.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 26 de Febrero del año dos mil trece.

Siendo las veinte horas y ocho minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDESA-PRESIDENTA,</b>	<b>Dª. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)</b>
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>Dª. Mª DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)</b>
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)</b>
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>Dª. CARMEN Mª. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)</b>
	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 11/2012 CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 1/2013 POR IMPORTE GLOBAL DE 103.453,11 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.**

**PUNTO 3.- ACTUACIÓN A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, INHERENTE AL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO "CRECE" APROBADO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) EN LA CONVOCATORIA 2011 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

**PUNTO 4.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA (PLANO 1.1, PLANO 7.1 A, PLANO 9.1, PLANO 10.1, PLANO 11.1) CONFORME A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SR. ARQUITECTO D. RICARDO AGUIAR HERNÁNDEZ.**

**PUNTO 5.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON Dª. VIRTUDES ORELLANA VELAZQUEZ, D. RODRIGO, D. JOSÉ IGNACIO, Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES Y Dª. MARÍA DE LAS VIRTUDES VÁZQUEZ ORELLANA INHERENTE A LA ADECUACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ANTERIORMENTE A LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14 DEL SECTOR I-1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA.**

**PUNTO 6.- DEROGACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS REDACTADO A INSTANCIA DE "ESPASIERRA S.L.", EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO CON "ESPASIERRA S.L." EN FECHA 18.11.2008 Y DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE DEJADA SIN EFECTO, COMO CONSECUENCIA DE HABER COMUNICADO LA MERCANTIL A ESTE AYUNTAMIENTO QUE DESISTE DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE SE IBA A REALIZAR EN LAS CALLES CORRALES TERCEROS Y CALLE LAS PARRAS.**

**PUNTO 7.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2.013.**

**PUNTO 8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN REMITIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA MISMA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

**PUNTO 9.-** ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS PÚBLICOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, INHERENTES AL PLAN "ENCAMINA2" DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

**PUNTO 10.-** APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN (PUESTO Nº: 1 Y 3).

**PUNTO 11.-** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GRAZALEMA".

**PUNTO 12.-** PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A QUE SE INSTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA QUE AMBAS INSTITUCIONES FINANCIEN EN EL AÑO 2013 LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PISTAS DE PADEL EN GRAZALEMA DE ACUERDO CON EL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

**PUNTO 13.-** MANIFIESTO, SUSCRITO POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.013, "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 14.-** MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 15.-** INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.012).

**PUNTO 16.-** INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE AJUSTE". INHERENTE AL RDL 4/2012, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**PUNTO 17.-** CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

**PUNTO 18.-** DAR CUENTA DE LA PROGRAMACIÓN ORGANIZADA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".

**PUNTO 19.-** INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

**PUNTO 20.-** RUEGOS Y PREGUNTAS.

## **§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 11/2012 CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 11/2012 celebrada el día 29 de Noviembre de 2012.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que no le ha sido remitida el borrador de la citada Acta. Como consecuencia del error de no remisión del Acta se pospone para la próxima sesión plenaria la aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria nº: 11/2012 celebrada el día 12 de Noviembre de 2012.

## **§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.-** RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 1/2013 POR IMPORTE GLOBAL DE 103.453,11 € CORRESPONDIENTE A GASTOS EFECTUADOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA IMPUTABLES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012, INHERENTES A DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y, POR CONSIGUIENTE, SU CORRESPONDIENTE IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.013.

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 1/2013 por importe global de 103.453,11 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2012, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.013.y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos expedidos por diferentes empresas / proveedores / trabajadores inherentes a diversas partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 103.453,11 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto

vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

**INHERENTES A "FIESTAS GRAZALEMA" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	F02.12/402	31/08/2012	ASISTENCIA SANITARIA SUELTA DE RESES EN GRAZALEMA 18 Y 19 AGOSTO 2012	1.200,00
TESORERÍA GENERAL DE LA S.S.	CUOTA PATRONAL S.S.	29/02/2012	CUOTA PATRONAL S.S. ENERO 2012 TRABAJADORES FIESTAS GRAZALEMA 2012.	256,28
ANTONIO ACEVEDO ATIENZA	A-2124	25/08/2012	ALMUERZO TRABAJADORES FERIA (MONTAJE)	204,70
JAVIER CASTRO REDONDO	103	24/08/2011	ACTUACION ORQUESTA EN LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FIESTAS MAYORES 2011.	1.180,00
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-28/2012	20/12/2012	PRODUCTOS VARIOS PREMIOS JUEGOS POPULARES FIESTAS MAYORES 2012.	68,50
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-29/2012	20/10/2012	PRODUCTOS VARIOS PREMIOS CARRERA ANTORCHAS.	189,69
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-32/2012	20/10/2012	PRODUCTOS VARIOS APERITIVO CARNAVAL.	22,00
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25439419	31/08/2012	ACTUACIÓN MAITE MORENO NOCHE DE PREGÓN FIESTAS MAYORES GRAZALEMA 2012.	135,76
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25439423	31/08/2012	BATUCADA SAMBOSIS AFRO RUA FIESTAS MAYORES GRAZALEMA 2012.	125,32
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25564721	23/10/2012	ACTUACIÓN BANDAS DE MÚSICA GAUCÍN, OLVERA Y GRAZALEMA. CONCENTRACIÓN BANDAS.	34,04
ILUMINACIONES FLORES E HIJOS, S.L.	85/12	27/12/2012	ILUMINACIÓN FIESTAS GRAZALEMA 2012	15.892,73
<b>TOTAL</b>				<b>19.309,02</b>

**INHERENTES A "FIESTAS BENAMAHOMA" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	F02.12-0400	31/08/2012	ASISTENCIA SANITARIA LUCHAS MOROS Y CRISTIANOS EN BENAMAHOMA 4 Y 5 AGOSTO 2012.	500,00
DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	F02.12-0401	31/08/2012	ASISTENCIA SANITARIA SUELTA DE RESES EN BENAMAHOMA 5 Y 6 AGOSTO 2012.	1.200,00
C.T. 18	NÓMINA	02/04/2012	NÓMINAS MARZO 2012 TRABAJADORES FIESTAS BENAMAHOMA.	320,52
C.T. 18	NÓMINA	30/04/2012	NÓMINAS ABRIL 2012 TRABAJADORES FIESTAS BENAMAHOMA.	1.355,06
TESORERÍA GENERAL DE LA S.S.	CUOTA PATRONAL S.S.	31/05/2012	CUOTA PATRONAL S.S. ABRIL 2012 TRABAJADORES FIESTAS BENAMAHOMA.	443,68
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25439399	31/08/2012	ACTUACIÓN NATURAL ORQUESTA FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA.	877,21
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25439403	31/08/2012	ACTUACIÓN TRIO YELLOW FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA.	131,58
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25439426	31/08/2012	ACTUACIÓN RETRASOUND DJ COCO FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA.	107,88
ASOCIACIÓN MUSICAL SAN ANTONIO	03/2012	05/08/2012	ACTUACIONES MUSICALES 2012. PROCESIÓN DEL RESUCITADO Y MOROS Y CRISTIANOS.	5.500,00
ILUMINACIONES FLORES E HIJOS, S.L.	86/12	27/12/2012	ILUMINACIÓN FIESTAS BENAMAHOMA 2012.	9.766,12
MANUEL LAMELA SALGUERO	19	26/12/2012	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN PARA BELÉN VIVIENTE.	37,20
LÚCAS NARVÁEZ DIÁNEZ	1/2012	06/08/2012	ACTUACIÓN PAYASO	120,00
LÚCAS NARVÁEZ DIÁNEZ	2/2012	06/08/2012	CONSUMICIÓN MOROS Y CRISTIANOS	120,00
<b>TOTAL</b>				<b>20.479,25</b>

**INHERENTES A "RECREACIÓN HISTÓRICA" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
SICAM TRADE, S.L.	A/437	27/09/2012	PISTONES Y FULMINANTES PARA RECREACIÓN HISTÓRICA 2012.	191,18
ANDRÉS CARLOS VEGA FERNÁNDEZ	1/0038	09/10/2012	DIRECCIÓN Y MEMORIA TÉCNICA, LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA RECREACIÓN HISTÓRICA	943,80
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-20/2012	18/10/2012	BEBIDAS Y APERITIVOS ATENCIÓN PRESENTACIÓN ACTORES RECREACIÓN HISTÓRICA.	129,46
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-25/2012	20/10/2012	QUESO Y OTROS PARA DESAYUNO BANDOLERO.	69,77
INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA, S.L.	012322	05/11/2012	ENCHUFES, MARCOS, BASES ENCHUFE, CLAVIJA, PORTALÁMPARAS, PRECILLAS Y OTROS.	6.459,11
EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA SANTA ISABEL	A-100	04/10/2012	ALQUILER CABALLOS PARA RECREACION HISTORICA.	145,20
S.C.A. EL PINSAPO	A-13032	28/01/2013	TORNILLOS Y TABLEROS PARA RECREACION HISTORICA 2012.	844,88
<b>TOTAL</b>				<b>8.783,40</b>

**INHERENTES A "GASTOS DIVERSOS DEPORTES" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
NATURAVENTURA, S.C.	019/2012	31/08/2012	SOCORRISMO, MANTENIMIENTO, TAQUILLAJE Y NATACION GRAZALEMA Y BENAMAHOMA	4.028,67
COOP. DEL MUEBLE SAN ANTONIO	0000103/1	31/07/2012	CHAPAS DE 7 MM PARA PISTA DE PADEL Y HORAS DE TRABAJO.	100,01
DIEGO JANEIRO BLANCO	507-12	28/08/2012	ANÁLISIS PISCINA MUNICIPAL 2012.	212,40
LEONOR DOMÍNGUEZ POSADA	C-120235	31/08/2012	VALES PREMIOS GYMKANA Y SUBIDA NOCTURNA CON ANTORCHAS.	105,00
LEONOR DOMÍNGUEZ POSADA	C-120243	11/09/2422	VALES PREMIOS GYMKANA Y SUBIDA NOCTURNA CON ANTORCHAS.	120,00
LEONOR DOMÍNGUEZ POSADA	C-120267	30/09/2012	VALES PREMIOS SUBIDA NOCTURNA CON ANTORCHAS.	40,00
JOSÉ DIÁNEZ RAMÍREZ	T-3353	23/10/2012	2 MENU DEL DÍA (PREMIO CARRERA ANTORCHAS).	50,00
CATALINA GARCÍA NARANJO	A-1470	25/10/2012	CALDO PARTICIPANTES XVIII TRAVESIA RESISTENCIA SIERRA DE CÁDIZ.	540,00
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-23/2012	20/11/2012	FRUTAS Y OTROS PARA TRAVESIA RESISTENCIA.	74,96
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-33/2012	20/11/2012	PALETA IBERICA PARA MARATON FUTBOL SALA DE BENAMAHOMA.	49,50
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-34/2012	20/11/2012	PRODUCTOS ALIMENTARIOS LIGA BALONCESTO INFANTIL (ORGANIZADO POR DIPUTACIÓN)	23,04
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-45/2012	09/11/2012	PRODUCTOS VARIOS PREMIOS MARATÓN 2012.	1.087,66
Mª TERESA JIMÉNEZ NIETO	6	09/11/2012	150 BOLSAS DE AVITUALLAMIENTO PARA MARATÓN 2012.	375,00
C.D. PESCA EL FRESNILLO	12F0001	20/10/2012	BOILIES TANDEN Y BOSTER, MICROPELE, POTENCIADOR DE SABOR Y OTROS.	110,01
DANIEL GONZÁLEZ FLORES	134	05/11/2012	CAMISetas XXXIII CARRERA POPULAR Y MEDALLAS.	997,04
DANIEL GONZÁLEZ FLORES	147	05/12/2012	CAMISetas.	288,75
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	382/12	05/12/2012	GESTION Y CONTROL XXXIII CARRERA POPULAR VILLA DE GRAZALEMA.	555,50
DIGAMAR SERVICIOS, S.L.	30/11/12	30/11/2012	ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LA XXXIII CARRERA POPULAR VILLA DE GRAZALEMA.	180,00
<b>TOTAL</b>				<b>8.937,54</b>

**INHERENTES A "GASTOS DIVERSOS CULTURA" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
PUBLICIDAD VINUESA, S.L.	0023H-12	16/08/2012	IMPRESIÓN CARTELES PARA XXIV SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA.	354,00
CREAIMPER, S.L.	XL/326	23/07/2012	100 CARTELES PARA ROMERÍA 2012.	118,00
BEGOÑA RAMÍREZ JARILLO	12	27/08/2012	BOTELLAS DE AGUA Y OTROS PARA SEMANA CULTURAL BENAMAHOMA.	59,40
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	59	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA NOCHE FLAMENCA 20/07/2012.	708,00
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	60	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA LOS PEÑASCOS 27/07/2012.	442,50
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	61	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN CON PUENTE PARA LOS PEÑASCOS. NOCHES CON ENCANTO.	118,00
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	62	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA FESTIVAL KUBILETE ROCK.	1.416,00
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	63	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y PANTALLA CON PROYECTOR PARA NOCHE DE PREGÓN.	1.888,00
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	64	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA TEATRO EN EL TAJÓ DE GRAZALEMA.	236,00
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	65	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA TEATRO EN BENAMAHOMA.	442,50
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	66	30/08/2012	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PARA CUARTETO CARNAVAL BENAMAHOMA.	442,50
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	67	30/08/2012	ALQUILER SILLAS PARA NOCHE PREGÓN Y DÍA SIGUIENTE.	118,00
ANTONIO JESÚS VIRUEZ GÓMEZ	68	30/08/2012	FOCOS CARROZAS PARA CABALGATA REYES 2012.	477,90
AUTOSERVICIO GUILLERMO	FAC-30/2012	20/10/2012	APERITIVOS PARA CONCENTRACIÓN BANDAS DE MÚSICA 2012.	55,16
EDITORIAL PLANETA, S.A.	00007114617	28/11/2012	GRAN ENCICLOPEDIA PLANETA.	2.353,00
<b>TOTAL</b>				<b>9.228,96</b>

**INHERENTES A "PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
---------------------	------------------------	-------	----------	-------

FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.	2012146039	26/10/2012	RECONOCIMIENTOS MEDICOS TRABAJADORES AYUNTAMIENTO.	1.035,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.035,00</b>

**INHERENTES A "MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA	012328	05/11/2012	ENCHUFES, CLAVIJAS, TACOS, TORNILLOS Y OTROS MATERIALES PARA VARIOS GRAZALEMA	6.607,36
INSTALADORA ELÉCTRICA UBRIQUEÑA	012329	05/11/2012	ENCHUFES, INTERRUPTORES, MARCOS, PORTALÁMPARAS Y OTROS VARIAS DEPENDENCIAS.	2.051,58
<b>TOTAL</b>				<b>8.658,94</b>

**INHERENTES A "VIAS PÚBLICAS Y OTROS" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
MANUEL CORRALES GARCÍA	1000219	30/11/2012	SEÑAL PARKING MINUSVALIDO.	84,58
PINEDA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	12-1132	31/12/2012	SERVICIO DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN. DICIEMBRE 2012.	369,41
<b>TOTAL</b>				<b>453,99</b>

**INHERENTES A "SEGURIDAD CIUDADANA" 2012:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
COLEGIO DE VETERINARIOS DE CÁDIZ	A/122745	13/11/2012	CONVENIO REGISTRO ANIMALES DE COMPAÑÍA 2012.	346,08
<b>TOTAL</b>				<b>346,08</b>

**INHERENTES A "EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES" 2011:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ANTONIO BORREGO PEREZ	12082	13/11/2012	GUANTES, CINTA SEÑALIZACION, CANDADO, LATIGUILLOS Y OTROS MATERIALES.	770,48
GUTIÉRREZ NARANJO, S.L.	R02646	08/12/2012	ARREGLO RELOJ AYUNTAMIENTO.	300,00
CERRAJERÍA FERNÁNDEZ, S.C.	60	24/12/2012	PUERTA, SOPORTES, PASAMANOS Y OTROS PARA EDIFICIOS VARIOS.	1.476,20
MANUEL CORRALES GARCÍA	1000268	31/12/2012	COPIAS LLAVES, PALA ALUMINIO, ROLLOS ALAMBRE Y OTROS MATERIALES.	72,24
ALEJANDRA CHACÓN GONZÁLEZ	171	04/12/2012	MANGUERA BLANCA Y CLAVIJA BIPOL.	9,88
ALEJANDRA CHACÓN GONZÁLEZ	172	31/12/2012	10 RADIAADORES PARA COLEGIO BENAMAHOMA.	950,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.578,8</b>

**INHERENTES A "GASTOS DIVERSOS JUVENTUD" 2011:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
AUTOSERVICIO GUILLERMO, S.L.	FAC-36/2012	20/12/2012	PRODUCTOS VARIOS VARIAS ACTIVIDADES JUVENTUD (CARNAVAL, NOCHE TERROR E IBICENCA Y OTROS)	84,70
SÁNCHEZ CORREDERA, S.L.	17	15/03/2012	VIAJE CEULAJ II ENCUENTRO ENREDANDO CON LA MÚSICA	259,20
<b>TOTAL</b>				<b>343,90</b>

**INHERENTES A "ENERGÍA ELÉCTRICA" 2011:**

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ENDESA ENERGÍA XXI	0714299	23/11/2012	FACTURACIÓN VARIOS CONTADORES PER. AGOSTO-NOVIEMBRE/2012.	7.599,72
ENDESA ENERGÍA XXI	0728183	04/12/2012	FACTURACIÓN CONTADOR 089046321 DESDE EL 23/10/12 AL 23/11/2012.	127,10
ENDESA ENERGÍA XXI	0730190	24/12/2012	FACTURACIÓN VARIOS CONTADORES PER. OCT-NOV-DIC/2012.	14.366,61
ENDESA ENERGÍA XXI	0743554	04/01/2013	FACTURACION CONTADOR 089046321. PER. DEL 23/11/12 AL 24/12/12.	33,95
ENDESA ENERGÍA, S.A.	0665894	15/01/2013	FACTURACION CONTADOR 057870050. PER. DEL 19/10/12 AL 20/12/12.	94,44
ENDESA ENERGÍA, S.A.	0537253	15/01/2013	FACTURACION CONTADOR 057870050. PER. DEL 20/08/2012 AL 19/10/2012.	76,41
<b>TOTAL</b>				<b>22.298,23</b>

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 01/02/2013, esta Concejalía de Hacienda propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 1/2013 inherentes a gastos efectuados sin consignación presupuestaria, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas/justificantes de gastos por importe global de 103.453,11 € expedidas por diferentes empresas/proveedores/trabajadores que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y señaladas anteriormente, imputándolas a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal 2013 que se encuentra actualmente en situación de prórroga con respecto al del ejercicio económico anterior:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias inherentes a	Importe Reconocimiento de créditos
<b>FIESTAS GRAZALEMA</b>	<b>19.309,02</b>
<b>FIESTAS BENAMAHOMA</b>	<b>20.479,25</b>
<b>RECREACIÓN HISTÓRICA</b>	<b>8.783,40</b>
<b>DEPORTES</b>	<b>8.937,54</b>
<b>CULTURA</b>	<b>9.228,96</b>
<b>PREVENCIÓN DE RISGOS LABORALES</b>	<b>1.035,00</b>
<b>GASTOS DIVERSOS JUVENTUD</b>	<b>343,90</b>
<b>MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>	<b>8.658,94</b>
<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>346,08</b>
<b>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</b>	<b>3.578,80</b>
<b>ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>22.298,23</b>
<b>VÍAS PÚBLICAS</b>	<b>453,99</b>
<b>TOTAL</b>	<b>103.453,11</b>

- **SEGUNDO.-** Proceder al pago de las facturas/justificantes de gastos anteriormente reconocidos y que se encuentren pendientes de pago, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran necesarias llevar a cabo.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que el Equipo de Gobierno y la oposición que aprobaron el presupuesto de 2012 son los que tienen que dar explicaciones y ser consecuentes dado que tratamos con dinero que no es nuestro sino de los contribuyentes. Este reconocimiento extrajudicial de créditos contraviene el Plan de Ajuste aprobado que decía textualmente que desvirtúa el Presupuesto y que se establecía como una de las premisas presupuestarias que el presupuesto debe ser un documento real y verídico y recoger los ingresos y gastos reales. Se gasta más dinero de lo que se presupuesta y esto significa una mala planificación y además se presentó 6 meses después de comenzado el año. El Grupo Popular dio su voto en contra porque le parecía un presupuesto irreal y ahora hay que imputar 103.000 euros al Presupuesto de 2013, es decir, ya e3stan gastados.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que el Grupo Municipal de Izquierda Unida aprobó el Presupuesto porque se introducían una serie de partidas que habían propuesto pero también dijimos que no se aprobarían reconocimientos extrajudiciales. Nos parece ilógico sobre todo en Fiestas y por tanto no vamos a aprobar el reconocimiento extrajudicial.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D<sup>a</sup>. Carmen María García Ramírez, manifiesta que va a aprobar el reconocimiento extrajudicial porque de ello depende que cobren muchos proveedores.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que agradece al Grupo Municipal del Partido Andalucista su coherencia política. El reconocimiento es debido porque los proveedores tardan en hacer sus facturas. Hay partidas como el suministro eléctrico que ha afectado la subida de la luz y por la gran cantidad de edificios con dos localidades como son Grazalema y Benamahoma. Se están tomando medidas de ahorro energético. Si queremos disminuir los gastos habría que suprimir servicios y cerrar edificios y eso no es posible, aquí no hay derroche. A Grazalema y Benamahoma todavía parece que la crisis no ha llegado dado que no se han suprimido servicios por la buena administración del Equipo de Gobierno y de los Concejales de mantener con los recursos existentes la calidad de los servicios. Se ha hecho un esfuerzo muy grande de los 250.000 Euros del año pasado de reconocimiento se han pasado a 100.000 Euros, es decir, 150.000 Euros menos de ahorro y no se han suprimido servicios. Lo dice el

Interventor en su informe sobre el plan de Ajuste manifestando que se han reducido los gastos. Están perfectamente identificados los gastos como los radiadores que se han puesto en el Colegio.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que lo que está claro es una cosa y es que se llega al mes de julio ya con un déficit. Nos vamos a encontrar con esto de por vida dado que los presupuestos se presentan fuera de tiempo. Hay que intentar no salirse del presupuesto.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que el Presupuesto es un documento de trabajo y los presupuestos se prorrogan. El Presupuesto de 2.013 va a ser muy parecido al de 2.012, son todos los años lo mismo, ¿qué servicios se ha eliminado?. Los servicios públicos hay que mantenerlos y además se está intentando ahorrar.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no va a entrar en una guerra de cifras pero en Fiestas se han gastado 40.000 euros más de lo presupuestado, por ejemplo la iluminación no se ha podido pagar y hay que pagarla en 2.013. Esto no es ahorro, se ha gastado más de lo previsto. No confundan a la opinión pública. Hay que ser coherente y nosotros si sabemos de lo que estamos hablando. Ha hablado de radiadores del Colegio y este gasto no correspondía al Ayuntamiento sino a la Consejería de Educación. Uds. ya sabían que se iba a aprobar este reconocimiento siendo conscientes de que tienen que cobrar los proveedores y, por tanto, el Grupo Popular va a ser coherente y va a decir que no al reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D<sup>a</sup>. Carmen María García Ramírez, manifiesta que si no se aprueba el reconocimiento los proveedores no pueden cobrar. Manifiesta que no se ha citado con la Alcaldesa antes para ver este tema y solicita que se respete su postura.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta al Sr. Concejel del Grupo Popular que no hace su labor de oposición y viene aquí como si no se enterara de nada y como si el Equipo de Gobierno hiciera las cosas a escondidas. Manifiesta que le gustaría verle preocupado por los recortes.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que el que se pica ajos come y que no se ha dirigido directamente al Grupo Andalucista, añade que la incoherencia es votar favor de un presupuesto y votar un documento de reconocimiento extrajudicial de estas características.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Andalucista, y con **cinco (5) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 1/2013 por importe global de 103.453,11 € correspondiente a gastos efectuados sin consignación presupuestaria imputables al ejercicio económico 2012, inherentes a diversas partidas presupuestarias, y, por consiguiente, su correspondiente imputación al presupuesto municipal del ejercicio económico 2.013, y que ha sido transcrita anteriormente.

### **PUNTO 3.- ACTUACIÓN A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, INHERENTE AL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO "CRECE" APROBADO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) EN LA CONVOCATORIA 2011 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la actuación a realizar en el término municipal de grazalema, inherente al proyecto integral de desarrollo local y urbano "CRECE" aprobado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) en la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el escrito remitido por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 058 de fecha 11/01/2013 en los siguientes términos:

"El Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano CRECE en la Sierra Norte aprobado al IEDT en la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de Desarrollo Local y Urbano dentro del Eje 5 Desarrollo Sostenible Local y Urbano del POA 200-2013, incluye

la Medida 1 "Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental" que comprende los siguientes aspectos:

Medida 1 a.- Energías renovables y ahorro energético en equipamientos públicos.

Medida 1 b.- Alumbrado público eficiente.

Dicho proyecto incluye la siguiente actuación en el municipio de Grazalema:

- Suministro e instalación de material eléctrico para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior de la Calle Pié de Palo, Calle Jerez, y Calle Real (Benamahoma).
- Suministro e instalación de material eléctrico de iluminación con tecnología led/microled para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior e interior del Ayuntamiento de Benamahoma, Ayuntamiento de Grazalema, Colegio Antonio Machado, Colegio Benamahoma, Guadalinfo.

Para ejecutar dicha actuación por parte del IEDT, es necesario que a la mayor brevedad posible nos remitan la siguiente documentación:

1. Certificado de disponibilidad del edificio por parte del Ayuntamiento.
2. Aprobación de la actuación y autorización al IEDT por el Pleno de la Corporación u órgano competente para realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo el objeto de las actuaciones.
3. Autorizaciones preceptivas en los ámbitos urbanísticos (licencia/s de obra), funcional y medioambientales para las actuaciones.
4. Certificado de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
5. Nombramiento de un técnico responsable de la ejecución y recepción de las actuaciones por parte del Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.01.2013, en los siguientes términos:

"S/REF: "MEJORA DEL ENTORNO NATURAL Y LA CALIDAD MEDIOAMBIENTAL" SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA CALLE PIE DE PALO, CALLE JEREZ Y CALLE REAL (BENAMAHOMA) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED/MICROLED PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR E INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMAHOMA, AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, COLEGIO ANTONIO MACHADO, COLEGIO BENAMAHOMA, GUADALINFO.

N/REF: FAF/URBANISMO

FECHA: 18 de Enero de 2013

ASUNTO: Informe de Actuación por parte del IEDT

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al "Suministro e instalación de material eléctrico para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior de la Calle Pie de Palo, Calle Jerez y Calle Real (Benamahoma) y Suministro e instalación de material eléctrico de iluminación con tecnología led/microled para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior e interior del Ayuntamiento de Benamahoma, Ayuntamiento de Grazalema, Colegio Antonio Machado, Colegio Benamahoma, Guadalinfo, tiene el honor de INFORMAR:

PRIMERO.- Que las obras contempladas en el mismo son acordes y compatibles con el PGOU en vigor.



SEGUNDO.- El objeto de las obras a realizar es de Interés Público.

TERCERO.- La actuación no está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no esta sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a dieciocho de enero de dos mil trece.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la actuación y autorizar al IEDT para realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo el objeto de las actuaciones descritas anteriormente, sin perjuicio de las autorizaciones que pudieran corresponder a otros organismos.
- **SEGUNDO.-** Manifestar expresamente la disponibilidad de los inmuebles o edificios afectados por el objeto de actuación.
- **TERCERO.-** Conceder las autorizaciones preceptivas, a nivel municipal, en los ámbitos urbanísticos (licencia/s de obra), funcional y medioambientales para las actuaciones descritas anteriormente, condicionada al cumplimiento de toda la normativa técnica, urbanística y medio ambiental que resulte de aplicación y sin perjuicio de las autorizaciones que pudieran corresponder a otros organismos.
- **CUARTO.-** Declarar expresamente que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- **QUINTO.-** Nombrar como técnico responsable de la ejecución y recepción de las actuaciones por parte del Ayuntamiento al Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)***, la propuesta referente a la actuación a realizar en el término municipal de grazalema, inherente al proyecto integral de desarrollo local y urbano “CRECE” aprobado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) en la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA (PLANO 1.1, PLANO 7.1 A, PLANO 9.1, PLANO 10.1, PLANO 11.1) CONFORME A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SR. ARQUITECTO D. RICARDO AGUIAR HERNÁNDEZ.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la corrección de errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (plano 1.1, plano 7.1 a, plano 9.1, plano 10.1, plano 11.1) conforme a la memoria justificativa del Sr. Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández , y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Memoria justificativa para la corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de Grazalema remitida por el Sr. Arquitecto redactor, D. Ricardo Aguiar Hernández, con Registro de Entrada nº: 0051 de fecha 11.01.2013, en los siguientes términos:

***“Corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de Grazalema***

***MEMORIA JUSTIFICATIVA***

***1.- Antecedentes***

*Con fecha 15 de febrero de 2006 fue aprobado el Texto Refundido del PGOU de Grazalema por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y posteriormente rectificado en sesión de la misma del 31 de julio del mismo año. La publicación de las normas urbanísticas en el BOP de Cádiz se produjo el 7 de junio de 2007.*

*La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía se aprobó definitivamente el 17 de noviembre de 2011 por el Ayuntamiento Pleno, siendo publicada en el BOP de 10 de julio de 2012.*

*En el ámbito del núcleo urbano de Grazalema se incluyó dentro de la zona de ordenanza "Casco Antiguo" el Conjunto Histórico. En general la delimitación de manzanas y viarios se corresponden con los existentes en orden a mantener su morfología, señalando expresamente en el plano 7.1.a con trazo más grueso los escasos cambios de alineaciones propuestos (artículos 7.2.1, punto 1, y 7.1.8, punto*

*1). Además, se diferenciaron los espacios libres y equipamientos, distinguiendo la titularidad (pública o privada) de los mismos, tomando siempre como referencia la realidad existente.*

### *2.- Nuevos datos aportados*

*Con fecha 26 de enero de 2012 se recibió petición de informe en relación con la solicitud de Manuel Campuzano González de corrección de errores del PGOU de Grazalema para cambiarla calificación asignada a dos parcelas de su propiedad, localizadas entre la travesía de la carretera A-372 y la calle Portal, ya que aparecen en el plano 7.1.a como viario público, cuando en realidad es un espacio privado dentro de sus parcelas que incluye un edificación.*

*Con fecha 27 de abril de 2012 se aporta por el propietario certificación de dominio y cargas de las dos parcelas de su propiedad, de acuerdo con el informe emitido al efecto, ya que había discrepancias en la delimitación de las mismas entre la documentación aportada por el interesado y la existencia en el catastro.*

*Previo petición municipal, se ha llevado a cabo por Juan Alza Calvente, topógrafo de estos Servicios Técnicos, delimitación del perímetro de las parcelas al no constar en el Ayuntamiento documentación respecto a la titularidad de los viarios circundantes. Sobre esta delimitación el técnico municipal ha informado en sentido favorable con fecha 26 de noviembre de 2012.*

*Se ha recibido, previa petición municipal, informe e 17 de septiembre de 2012 de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre la titularidad y límites de los viarios circundantes en el entorno del punto kilométrico 48 +800 margen izquierdo de la carretera A-272.*

*Por otra parte, con fecha 8 de marzo de 2012 se recibió petición de Fernando Pomar Algué, propietario de parcela colindante con las del anterior, para cambiar la calificación asignada por error a su parcela en el PGOU, ya que los espacios libres privado (incluyendo la piscina) de la misma aparecen como viario público.*

### *3.- Correcciones que proceden*

*Una vez analizada dicha documentación se ha comprobado que efectivamente ha habido un error en la delimitación del viario respecto a las parcelas de ambos solicitantes, que afecta parcialmente a la calificación de las mismas, tratándose de terrenos que carecen de interés desde el punto de vista de la colectividad para su uso como viario público dado que el gran desnivel que presentan con respecto a los viarios colindantes hace que cualquier ampliación de éstos, por otra parte innecesaria por tener en la actualidad ancho suficiente para el servicio que prestan, sea económicamente inviable por el movimiento de terreno rocoso que supondría.*

*La existencia del error se deduce, además, porque en la planimetría base sobre la que describe la ordenación figura la piscina de la parcela de unos de los solicitantes calificada como viario, porque en el plano de información 1.1 "Estado actual y altura de la edificación. Grazalema" no aparece la pequeña edificación existente en la parte oeste de la parcela colindante a la A-372 y porque de haber sido intención de la ordenación del PGOU convertir esos terrenos privados en viario público se hubiera delimitado una actuación puntual especificando como objetivo la obtención de dichos terrenos para la finalidad que fuera procedente.*

*Por tanto, debe ser corregida la calificación de los terrenos situados al norte de las parcelas situadas entre la calle Portal y la carretera A-372, pasando de viario a ordenanza de zona (casco antiguo), por coherencia con el resto de las parcelas del núcleo urbano.*

#### *DOCUMENTACIÓN*

*Se relaciona a continuación la documentación que se aporta y que debe sustituir a la hasta ahora incluida en el Texto Refundido del PGOU de Grazalema:*

- *Plano 1.1: Estado actual y altura de la edificación. Grazalema*
- *Plano 7.1.a: Clasificación y calificación del suelo. Grazalema*
- *Plano 9.1: Red de abastecimiento. Grazalema*
- *Plano 10.1: Red de saneamiento. Grazalema*
- *Plano 11.1: Red de electricidad. Grazalema*

*Villamartin, a 4 de enero de 2013.*

*El arquitecto, Ricardo Aguiar Hernández”.*

Considerando que el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 105.2 que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Memoria justificativa y aprobación de la corrección de errores del Texto Refundido del PGOU de Grazalema remitida por el Sr. Arquitecto redactor, D. Ricardo Aguiar Hernández, con Registro de Entrada nº: 0051 de fecha 11.01.2013, transcrita anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- **SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su aprobación definitiva así como poner en conocimiento de los interesados afectados.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la corrección de errores del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (plano 1.1, plano 7.1 a, plano 9.1, plano 10.1, plano 11.1) conforme a la memoria justificativa del Sr. Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 5.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D<sup>a</sup>. VIRTUDES ORELLANA VELAZQUEZ, D. RODRIGO, D. JOSÉ IGNACIO, D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS ÁNGELES Y D<sup>a</sup>. MARÍA DE LAS VIRTUDES VÁZQUEZ ORELLANA INHERENTE A LA ADECUACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ANTERIORMENTE A LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN AFECTADA. 14 DEL SECTOR I-1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA.**

La Sra. Alcadesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico con D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana inherente a la adecuación de Convenio Urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada UE- 14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el INFORME JURÍDICO – URBANÍSTICO emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº 2.242 de fecha 26.12.2012, en relación con las alegaciones presentadas por D. Rodrigo Vázquez Orellana con DNI 25.565.634- F, y domicilio en

Plaza Ruiz de Alda nº 2, en su propio nombre y en representación de sus hermanos José Ignacio, María de los Ángeles, María de las Virtudes Vázquez Orellana, y de su madre, D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velazquez, con domicilio en calle Las Piedras nº 25, Grazalema, con Registro de Entrada nº: 594 de fecha 14.03.2011, tras la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del sector I-1, Área Industrial, en los siguientes términos:

*"SOLICITANTE: RODRIGO VAZQUEZ ORELLANA. DNI 25.565.634- F, y domicilio en Plaza Ruiz de Alda nº 2, Sevilla. Actúa en su propio nombre y en representación de sus hermanos José Ignacio, María de los Ángeles, María de las Virtudes Vázquez Orellana, y de su madre, D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velazquez, con domicilio en calle Las Piedras nº 25, Grazalema.*

#### *DOCUMENTACIÓN:*

*Escrito de oposición a la aprobación inicial del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-14 DEL SECTOR I-1*

#### *CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES:*

*Se manifiesta la disconformidad con proyecto, debido a las siguientes razones:*

- *Incremento en los costes de la construcción de la nave por la necesidad de realizar cubierta transitable.*
- *Incremento en los costes de la construcción de la nave, por la necesaria ejecución de un muro trasero de contención de mas de seis metros de altura.*
- *Transcurso del tiempo (mas de diez años) desde que su padre firmara un convenio de cesión de terrenos, sin haber tenido contraprestación alguna.*
- *Falta de coincidencia entre la situación final de las parcelas y la superficie cedida originalmente (3 Ht), con mayor ocupación en los lados Este y Norte.*
- *Por todo ello, proponen una actualización de los términos del Convenio en el sentido de que se les compense, asumiendo el Ayuntamiento la construcción de la nave de la parcela nº 8 que les corresponde según el Proyecto de Reparcelación, de 500 m2 de superficie y 623,77 m2 edificables, siguiendo los mismos criterios que el resto de propietarios.*

#### *INFORME:*

- *En cuanto a la necesidad de realizar una cubierta transitable o de teja es una cuestión que viene afectada por las ordenanzas del Plan Parcial del Sector. El mayor o menor coste en su ejecución no afecta al Convenio suscrito ni al desarrollo del sector.*

*En relación al incremento en los costes por la necesaria ejecución de un muro trasero es, asimismo, otra cuestión que viene dada por la tipología del Plan Parcial. El mayor o menor coste en su ejecución no afecta al Convenio suscrito ni al desarrollo del sector.*

- *El transcurso del tiempo (mas de 10 años) desde que su padre, D. Sebastián Vázquez Pomar, firmara un Convenio Urbanístico para la cesión de los terrenos (3Ht.), sin que hayan recibido contraprestación alguna, no se considera un argumento exigible "estricto sensu", habida cuenta que en el Convenio no se contiene ninguna cláusula en dicho sentido.*
- *En cuanto a la situación final de las parcelas, mas al Norte y al Este que la configuración original, ha provocado que la superficie ocupada no coincida exactamente con la cedida, produciéndose una mayor ocupación en los lados Este y Norte del Polígono.*

*Esta situación, que ha provocado este descuadre entre la cesión originaria de suelo (3 Ht.) para la implantación del Polígono y su ubicación actual, esto es, conforme al Plan Parcial de aplicación, ha sido producida por diversos motivos:*

*En primer lugar, por la aprobación, por resolución de 20 de Mayo 2011, B.O.J.A. nº 111, de 8 de Junio 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada "cañada real del Cordero" en el tramo desde el Parque "Los Chinarrales" de la cañada real de Ronda. Según dicho deslinde hay una superficie (8.598,95 m2) cedida en Convenio que está situada dentro de la vía pecuaria.*

*En segundo lugar porque dos pequeñas parcelas que denominamos en plano adjunto X (con 282,89 m<sup>2</sup>) e Y (con 354,59 m<sup>2</sup>), que unidas suman 637,48 m<sup>2</sup>, de aquella cesión, han quedado fuera de los límites de la Unidad de Ejecución.*

*En tercer lugar por la mayor cabida existente en el plano en relación a la parte escrita del Convenio del año 2.000 que, en la parte que afecta a la Unidad de Ejecución, se cifra en 1.014,89 m<sup>2</sup>.*

*Por todo ello y según medición realizada por este Servicio, la superficie necesaria para que el Ayuntamiento de Grazalema sea el único propietario de la finca de aportación número 1 (cuya superficie es de 26.816,36 m<sup>2</sup>) del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del Sector I-1 Parque Industrial, es de 6.052,79 m<sup>2</sup>, superficie esta que se compone de una parcela de forma triangular situada en el sur de la Unidad y con superficie de 1.595,26 m<sup>2</sup> (parcela A), otra parcela con forma de polígono irregular y superficie de 3.442,64 m<sup>2</sup> (parcela B) y el resto, esto es, 1.014,89 m<sup>2</sup> se deben a la mayor cabida existente entre el plano y la parte escrita del Convenio del año 2.000.*

#### **CONCLUSIONES:**

*Las tres primeras circunstancias alegadas, si bien no han de ser forzosamente estimadas, si debemos reconocer que vienen suponiendo unos perjuicios para los titulares de la alegación que han provocado que el equilibrio inicial del Convenio haya desaparecido.*

*Por otra parte, el Ayuntamiento debe contar con las superficies necesarias para el desarrollo de la Unidad de Ejecución como propietario de la finca de aportación número 1 del proyecto de Reparcelación en atención a la voluntad expresada en el Convenio del año 2.000.*

*Siendo la superficie de la finca de aportación número 1 del proyecto de Reparcelación de 26.816,36 m<sup>2</sup> y siendo así que en título (convenio del año 2.000) se cedieron 30.000 m<sup>2</sup> de los que hay que restar la superficie de la vía pecuaria (8.598,95 m<sup>2</sup>), así como las superficies que no entran en la Unidad de Ejecución (637,48 m<sup>2</sup>), por lo que tenemos que únicamente están dentro de la Unidad de Ejecución 20.763,57 m<sup>2</sup> de los 30.000 que originariamente se cedieron, por lo que hay un déficit de suelo, en relación a los 26.816,36 m<sup>2</sup> necesarios de 6.052,79 m<sup>2</sup>.*

*A estos efectos, mediante la aportación de las superficies necesarias, esto es, (6.052,79 m<sup>2</sup>), por la vía del Convenio Urbanístico y el Proyecto de Reparcelación, se consigue un doble objetivo como es, por un lado mantener bajo titularidad pública tanto la superficie cedida en Convenio y que hoy ocupa la vía pecuaria (8.598,95 m<sup>2</sup>, para su posterior cesión a la D.P. de Medio Ambiente), como las dos pequeñas parcelas que suman 637,48 m<sup>2</sup> y que no entran en la Unidad de Ejecución y, por otra parte, poder contar para su reparcelación, con toda la superficie ocupada por la parcela de aportación número 1 del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazalema, cuya superficie es de 26.816,36 m<sup>2</sup>.*

*Por todo ello es lo que nos hace informar favorablemente la alegación presentada y admitir por ello la construcción de la nave en la parcela número 8 cuya superficie es de 500 m<sup>2</sup>, que ya les correspondía por el Convenio anterior, por lo que el Ayuntamiento debe considerar, previa la firma del correspondiente Convenio Urbanístico, la edificación de una nave en esta parcela con una edificabilidad de 623,77 m<sup>2</sup>.*

*Para ello, se deberá proceder previamente a la firma de Convenio Urbanístico anexo, antes de continuar la tramitación de la reparcelación, con los nuevos titulares de la finca, en el que se recojan estas circunstancias.*

*No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LOUA, régimen de la reparcelación, debe procederse a realizar una audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública”.*

Visto el documento de CONVENIO URBANÍSTICO remitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº 2.242 de fecha 26.12.2012, en los siguientes términos:

**"CONVENIO URBANISTICO**

*En Grazalema, a .....de.....del .....*

REUNIDOS:

*De una parte, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), asistida del Secretario de la Corporación D. Luis Taracena Barranco.*

*De otra parte:*

*- D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, mayor de edad, con NIF 28093129 D y domicilio en Grazalema, calle Las Piedras número 25.*

*- D. Rodrigo Vázquez Orellana, mayor de edad, con NIF 25565634-F y domicilio en Plaza Ruiz de Alda número 2, Sevilla.*

*- D. José Ignacio Vázquez Orellana, mayor de edad, con NIF 25570306-X y domicilio en Benalup-Casas Viejas, carretera del Castaño número 8.*

*- D<sup>a</sup> María de los Ángeles Vázquez Orellana, con NIF 25575395-Q y domicilio en Grazalema, calle Las Piedras número 25.*

*- D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana, con NIF 25578271-V y domicilio en Jerez de la Frontera, plaza Alfonso Sánchez Cerrajón, Edificio 2A.*

INTERVIENEN:

*D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz)*

*D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez y D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana en su propio nombre y derecho.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, a cuyos efectos manifiestan:*

ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 4 de Octubre del año 2000, D. Sebastián Vázquez Pomar suscribió un Convenio Urbanístico con el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en virtud del cual procedió a la segregación de la registral 889, al Tomo 45, Libro 10, Folio 114 vuelto, y cesión de la propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de la siguiente: Finca número 2852 del registro de la Propiedad de Ubrique, Sección Grazalema, Libro 45, Tomo 308: Rústica, denominada "Dehesa de la Hermanilla" con una extensión superficial de 3HA, 00A y 00CA . Linderos: Norte resto de finca matriz y cañada de la Fuente Fría (Cañada Real a Sevilla); Sur, resto de la finca matriz y carretera A-372; Este, resto de finca matriz; y, Oeste, cañada de la Fuente Fría (Cañada Real a Sevilla) y carretera A-372.*

*La cesión se realizó, según el referido Convenio, para cerrar el acuerdo de adquisición de tres hectáreas para la creación de un Area Industrial adoptado en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de fecha 31-03-1999.*

*Como contraprestación, el Ayuntamiento de Grazalema adquirió los siguientes compromisos:*

*- cesión de 500 m2 de suelo industrial junto a la propiedad de D. Sebastián Vázquez Pomar (finca limítrofe), debidamente urbanizados.*

*- línea trenzada y punto de acometida de 220 V. hasta la cabreriza de la finca La Hermanilla, para uso agropecuario.*

*SEGUNDO: Se han producido circunstancias que han modificado la finalidad última del Convenio del año 2.000, que era la construcción de una zona industrial en la parcela objeto de cesión. Dichas circunstancias son:*

- En primer lugar, la aprobación, por resolución de 20 de Mayo 2011, B.O.J.A. nº 111, de 8 de Junio 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cordero" en el tramo desde el*

Parque "Los Chinarrales" de la cañada real de Ronda hasta recorrer .1500 metros en su tercer cruce con la carretera CA-9123 (carretera a Montecorto) . Según dicho deslinde hay una superficie (8.598,95 m<sup>2</sup>) cedida en Convenio que está situada dentro de la vía pecuaria. Esta Resolución ha sido recurrida por los herederos de D. Sebastián Vázquez Pomar.

- En segundo lugar porque dos pequeñas parcelas que denominamos en plano adjunto X (con 282,89 m<sup>2</sup>) e Y (con 354,59 m<sup>2</sup>), que unidas suman 637,48 m<sup>2</sup>, de aquella cesión, han quedado fuera de los límites de la zona industrial.
- En tercer lugar por la mayor cabida existente en el plano en relación a la parte escrita, ambos del Convenio del año 2.000 que, en la parte que afecta a la Unidad de Ejecución 14 del Sector I-1, parque industrial, se cifra en 1.014,89 m<sup>2</sup>.
- En cuarto lugar porque dos parcelas que denominamos en el plano adjunto A (con 1595,26 m<sup>2</sup>) y B (con 3442,64 m<sup>2</sup>), que unidas suman 5037,90 m<sup>2</sup>, forman parte de la Unidad de ejecución 14 del Sector I-1 y están fuera de los límites de la superficie cedida en el convenio de 4 de octubre de 2000.

Por todo ello y según medición realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios (Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente), de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la superficie necesaria para que el Ayuntamiento de Grazalema sea el único propietario de la finca de aportación número 1 (cuya superficie es de 26.816,36 m<sup>2</sup>) del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del Sector I-1 Parque Industrial, es de 6.052,79 m<sup>2</sup> superficie esta que se compone de una parcela de forma triangular situada en el sur de la Unidad y con superficie de 1.595,26 m<sup>2</sup> (parcela A), otra parcela con forma de polígono irregular situada en el Este de la Unidad y superficie de 3.442,64 m<sup>2</sup> (parcela B) y el resto, esto es, 1.014,89 m<sup>2</sup> se deben a la mayor cabida existente entre el plano y la parte escrita del Convenio del año 2.000, mayor cabida esta que permite la descripción de esta superficie (6.052,79 m<sup>2</sup>) como una única finca.

*TERCERO: Conforme a Nota Simple Registral que se acompaña, los titulares de la de la finca registral 889 (finca matriz del anterior Convenio), folio 60 del libro 61 del término de Grazalema, al Tomo 455 del archivo, en virtud de Escritura de Herencia otorgada en Ubrique ante D. Juan Luis Nieto de Magriñá con número 75 de su protocolo, de 22 de Enero del 2008, son actualmente los siguientes:*

*D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, es titular del usufructo de la totalidad de la finca con carácter privativo. D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana son titulares cada uno de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de esta finca, todos con carácter privativo.*

*DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA FINCA: Rústica: secano. Pedazo de terreno situado en el paraje conocido como "Dehesa de la hermanilla" del término municipal de Grazalema. Tiene una extensión superficial de doscientas veintidós hectáreas, noventa y seis áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, cañada de la fuente fría y colada de pilar de los bueyes; Este, colada de pilar de los bueyes y río Guadalete; Sur, con el río Guadalete, tierras de D. Francisco Pérez pomar, antes herederos de D. José de Pomar, y la finca El Colmenar de D. Miguel García Muñoz y, Oeste, la vereda que va a la finca El Colmenar, esta misma finca, la carretera de Ronda a Grazalema y la viña del Candil, de D<sup>a</sup> Antonia Fernández Sánchez.*

#### OBJETO DEL CONVENIO:

*El objeto del presente convenio es la cesión de la propiedad al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema de 6.052,79 m<sup>2</sup> (0,6HT - 0,5 A y 2,79 CA) de la finca descrita en el antecedente anterior (registral 889), al considerarse idóneo para obtener la titularidad completa y ser el único propietario (en unión de una parte, de 20.763,57 m<sup>2</sup>, de la finca 2.852, tomo 308, libro 45, del término de Grazalema), de la finca de aportación número 1 del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del Sector I-1, Parque Industrial del PGOU de Grazalema, cuya superficie es de 26.816,36 m<sup>2</sup>.*

*D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velazquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana son conocedores, por las gestiones realizadas, del interés del ayuntamiento de disponer del terreno referenciado y muestran su conformidad mediante la firma del presente Convenio Urbanístico conforme a las siguientes*

#### ESTIPULACIONES:

*Primera: D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana proceden a segregar de la finca registral 889, folio 60 del libro 61 del término de Grazelema, al Tomo 455 del archivo, la siguiente finca:*

*Parcela a segregar: Suelo Urbanizable perteneciente a la Unidad de Ejecución I-1, parque Industrial del PGOU de Grazelema, situada en la Dehesa de la Hermanilla, con una extensión superficial de 6.052,79 m<sup>2</sup> (0,6HT - 0,5 A y 2,79 CA). Linda: Norte resto de finca matriz y finca registral número 2.852; Sur; resto de finca matriz, Francisca Jarillo García y Granja Escuela Las Hazuelas; Este, resto de finca matriz y Oeste, finca número 2.852.*

*A estos efectos, el Ayuntamiento manifiesta expresamente la innecesariedad de licencia municipal de segregación, conforme al artículo 78 del Real decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza Urbanística.*

Los linderos de la finca 889, tras la segregación, son: Norte, cañada de la Fuente fría y colada de Pilar de los Bueyes; Este, colada de pilar de los bueyes y río Guadalete; Sur, finca segregada de ésta para el desarrollo del sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazelema, con el río Guadalete, tierras de D. Francisco Pérez Pomar, antes herederos de D. José de Pomar, y la finca El Colmenar de D. Miguel García Muñoz y, Oeste, vereda que va a la finca El Colmenar, esta misma finca, la carretera de Ronda a Grazelema, finca segregada de ésta para el desarrollo del sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazelema y la Viña del Candil, de D<sup>a</sup> Antonia Fernández Sánchez.

*Segunda: D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velazquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana proceden a la cesión gratuita del pleno dominio de la finca segregada señalada en la estipulación anterior como "parcela a segregar", con superficie de 6.052,79 m<sup>2</sup> (0,6HT - 0,5 A y 2,79 CA) al Excmo. Ayuntamiento de Grazelema, con el objeto de que éste sea el titular de la totalidad de suelo de la finca de aportación número 1 del proyecto de reparcelación de la UE 14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazelema, dando así cumplimiento a la voluntad que se derivaba del Convenio suscrito el día 4 de Octubre del año 2.000.*

*Tercera: El Excmo. Ayuntamiento de Grazelema adquiere los siguientes compromisos con D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana:*

*1º.- Mantener los compromisos que se acordaron con D. Sebastián Vázquez Pomar en el Convenio del año 2.000, esto es:*

- Cesión de 500 m<sup>2</sup> de suelo industrial junto a su propiedad: Este compromiso se cumplirá mediante la adjudicación de la parcela número 8 del Proyecto de Reparcelación, con una superficie de 500 m<sup>2</sup>.*
- Línea eléctrica hasta la Cabreriza y punto de acometida de la finca La Hermanilla, para uso agropecuario.*
- Estudiar y posibilitar y llevar a cabo, mediante el asesoramiento técnico y previo los trámites que sean pertinentes, el abastecimiento de agua a la cabreriza de "Las Hermanillas", para uso exclusivo agropecuario.*

*2º.- Se acuerda asimismo estimar la alegación presentada en la exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación y, en base a la demora en la ejecución del proyecto, a los mayores costes en la ejecución de la nave por las especiales características de la ordenación y, muy especialmente, por los 6.052,79 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable que se aportan por este nuevo Convenio Urbanístico, se compromete el Ayuntamiento a edificar una nave-tipo correspondiente a la parcela número 8, esto es, una nave con las características recogidas en el Estudio de Detalle aprobado por la Corporación el 1 de Diciembre del 2010 (BOP de 3 de Enero 2011), con una edificabilidad de 623,77 para uso industrial. El Ayuntamiento actuará como promotor y constructor de esta edificación y asumirá, en relación a los propietarios, por sí mismo o mediante la empresa que ejecute los trabajos, las garantías que se establecen en la Ley de Ordenación de la Edificación.*

*Cuarta: El presente Convenio, que tiene carácter jurídico administrativo, por ser un Convenio de Gestión Urbanística (artículo 95 de la 7/2002 LOUA) debe ser objeto de publicación en el BOP por un plazo de 20 días. El acuerdo de aprobación plenaria debe ser objeto de nueva publicación conforme al artículo 95.3 LOUA y, al menos se identificará:*



- Los otorgantes, esto es, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana .

- Objeto: adecuación de convenio suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución.

- Ámbito (situación y emplazamiento) de los terrenos afectados: Unidad de Ejecución 14 del Sector I-1 parque Industrial del PGOU de Grazalema.

- Plazo: 10 años.

Asimismo, deberá inscribirse en el registro de Convenios Urbanísticos.

Quinta: Este Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública a requerimiento de cualquiera de las partes, o bien desarrollarse a través del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución a la que afecta.

Sexta: En lo no previsto en este Convenio, ambas partes se someten a lo previsto en la legislación vigente, así como a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, por ser de su competencia.

Y, en prueba de conformidad, suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR LA PROPIEDAD, D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo Vázquez Orellana, D. José Ignacio Vázquez Orellana, D<sup>a</sup>. María de los Angeles Vázquez Orellana, D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos

Ante mi, el Secretario de la Corporación: D. Luis Taracena Barranco".

Considerando que la figura jurídica del Convenio Urbanístico de Gestión es contemplada en el artículo 95 de la LOUA. Su objeto es la determinación de las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor y que el esquema del procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Redacción de la propuesta de convenio. Deberá incluir el contenido mínimo previsto por el art. 95.2.3<sup>a</sup> LOUA: otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia.
2. Información pública (previa a la firma del convenio) por un plazo mínimo de veinte días.
3. Aprobación del convenio por el órgano competente con indicación del contenido mínimo (identificación de los otorgantes, ámbito, objeto, plazo de vigencia, la descripción de la situación y emplazamiento de los terrenos).
4. Depósito en el Registro municipal del acuerdo de aprobación del convenio por el órgano competente.
5. Publicación en el Boletín correspondiente del acuerdo aprobatorio del convenio e indicación de haberse procedido al depósito en el registro correspondiente identificando la situación y emplazamiento de los terrenos.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Rodrigo Vázquez Orellana con DNI 25.565.634- F, y domicilio en Plaza Ruiz de Alda nº 2, en su propio nombre y en representación de sus hermanos José Ignacio, María de los Ángeles, María de las Virtudes Vázquez Orellana, y de su madre, D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velazquez, con domicilio en calle Las Piedras nº 25, Grazalema, con Registro de Entrada nº: 594 de fecha 14.03.2011, en relación con la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-14 del sector I-1, Área Industrial, en los términos recogidos en el Informe jurídico-urbanístico transcrito anteriormente.

- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el nuevo Convenio Urbanístico a firmar con D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez , D. Rodrigo Vazquez Orellana, D. José Ignacio Vázquez Orellana, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Vázquez Orellana, D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vazquez Orellana, para adecuación del Convenio urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada.
- **TERCERO.-** Someter dicho acuerdo y Convenio urbanístico a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias se estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por nueve (9) votos a favor,** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Andalucista y con **dos (2) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta referente a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico con D<sup>a</sup>. Virtudes Orellana Velázquez, D. Rodrigo, D. José Ignacio, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles y D<sup>a</sup>. María de las Virtudes Vázquez Orellana inherente a la adecuación de Convenio Urbanístico suscrito anteriormente a la ubicación de la Unidad de Ejecución afectada UE- 14 del Sector I-1 Parque Industrial del PGOU de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6.- DEROGACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS REDACTADO A INSTANCIA DE “ESPASIERRA S.L.”, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO CON “ESPASIERRA S.L” EN FECHA 18.11.2008 Y DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE DEJADA SIN EFECTO, COMO CONSECUENCIA DE HABER COMUNICADO LA MERCANTIL A ESTE AYUNTAMIENTO QUE DESISTE DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE SE IBA A REALIZAR EN LAS CALLES CORRALES TERCEROS Y CALLE LAS PARRAS.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la derogación del Estudio de Detalle de la zona comprendida entre las Calles Corrales III y las Parras redactado a instancia de “Espasierra S.L.”, en virtud de la resolución del Convenio Urbanístico firmado con “Espasierra S.L.” en fecha 18.11.2008 y de la enajenación de la parcela sobrante dejada sin efecto, como consecuencia de haber comunicado la mercantil a este ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle las Parras, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como recordaran los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29.11.2012, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO 3.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO CON “ESPASIERRA S.L” EN FECHA 18.11.2008, CONSIDERANDO QUE LA MERCANTIL HA COMUNICADO A ESTE AYUNTAMIENTO QUE DESISTE DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE SE IBA A REALIZAR EN LAS CALLES CORRALES TERCEROS Y CALLE LAS PARRAS, Y UNA VEZ TRASCURRIDO EL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO ALEGACIONES AL RESPECTO.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la resolución del Convenio Urbanístico firmado con “Espasierra S.L” en fecha 18.11.2008, considerando que la mercantil ha comunicado a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, y que textualmente dice lo siguiente:

*"Considerando los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar por la empresa "Espasierra S.L.", en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, a saber:*

*1.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31.07.2008, de aprobación definitiva de la declaración de parcela sobrante en C/ Las Parras s/n por su forma irregular no susceptible de uso o aprovechamiento adecuado y enajenación al propietario colindante "Espasierra S.L." con la finalidad de agregación a su parcela colindante y vincular la edificabilidad de la citada parcela a la construcción de viviendas de protección oficial mediante la firma de un convenio urbanístico.*

*2.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 31.07.2008 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle.*

*3.- Acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 31.10.2008 de aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con la mercantil "Espasierra S.L.". Convenio Urbanístico de Gestión firmado con la empresa Espasierra S.L., en fecha 18.11.2008.*

*4.- Aprobación de Licencia de Parcelación por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14.08.2008, (Registro de salida nº 1527, de fecha 18.08.2008).*

*5.- Concesión de Licencia Urbanística a Espasierra S.L. para "Construcción de 22 viviendas (4 viviendas unifamiliares y 18 plurifamiliares - de estas 8 de V.P.O.), aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14.08.2008, (Registro de salida nº 1527, de fecha 18.08.2008).*

*6.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 31.07.2008 de aprobación de rectificación de la ficha del inventario de bienes en relación con la superficie de la parcela municipal.*

*Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 385/2012 de fecha 18.07.2012 mediante el cual no se admite a trámite el Estudio de Detalle, área comprendida entre C/ Corrales Terceros y C/ Las Parras, de Grazalema, presentado por D. Juan Calle Badillo y María del Carmen Millan Contreras, con Registro de Entrada nº: 404 de fecha 05.03.2012 en virtud de los Informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 1262 de fecha 04.07.2012.*

*Considerando que la mercantil "Espasierra S.L." no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados inherentes al Convenio Urbanístico de Gestión firmado y que se le ha concedido un TRÁMITE DE AUDIENCIA por un plazo de 15 días, mediante notificación efectuada con Registro de Entrada nº: 1292 de fecha 20.07.2012 y recepcionada personalmente por D. Luis Lucero Hernández el día 29.08.2012, para que manifestara lo que convenga en defensa de sus derechos, antes de proceder a adoptar las medidas legales pertinentes como consecuencia del incumplimiento.*

*Vistos los Informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 1783 de fecha 08.10.2012.*

*Considerando que Espasierra S.L. ha comunicado a este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada nº: 1569 de fecha 31.08.2012 que DESISTE DE TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras*

*Considerando que no consta en este Ayuntamiento la elevación a escritura pública por Espasierra S.L. del acto de parcelación que se aprobó por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14.08.2008.*

*Vistas las Notas Simples Informativas expedidas por el Registro de la Propiedad de fecha 06.09.2012.*

*Considerando que no se ha elevado a escritura pública la enajenación de la parcela sobrante aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31.07.2008.*

*Considerando que en el Informe Técnico emitido por el S.A.M. de Villamartin con Registro de Entrada nº: 1783 de fecha 08.10.2012 se constata que "NO EXISTE ACTUACIÓN ALGUNA SOBRE LA PARCELA".*

*Considerando que igualmente se constata que tampoco se ha materializado la cláusula económica tercera del citado Convenio Urbanístico, esto es, no ha existido transferencia e ingreso económico de importe alguno al respecto especificado en la citada cláusula.*

*Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº: 473/2012 de fecha 03.09.2012 (notificado a D. Luis Lucero Hernández en fecha 17.09.2012), se ha declarado la CADUCIDAD de la licencia de obras concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Agosto de 2008, a la mercantil Espasierra S.L., para la CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS (4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 18 PLURIFAMILIARES – DE ESTAS 8 DE V.P.O.-) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN en la parcela comprendida entre las Calles Corrales III y Las Parras de Grazalema (Expte. nº 13/2008).*

*Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 550/2012 de fecha 09.10.2012 en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:*

*"PRIMERO.- Incoar expediente para la resolución del Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L" en fecha 18.11.2008, considerando que la mercantil ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada nº: 1569 de fecha 31.08.2012 que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras.*

*"SEGUNDO.- Someter a Información pública, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, la situación de incumplimiento del Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L" en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, por el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada puede examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estime oportunas, antes de proceder a la revocación y dejar sin efecto el Convenio Urbanístico así como la enajenación de parcela sobrante llevada a cabo inherente al mismo.*

*"TERCERO.- Notificar la presente resolución a Espasierra S.L, D. Juan Calle Badillo y Dª. María del Carmen Millán Contreras, para su conocimiento y efectos oportunos y pudiendo presentar igualmente las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos en el plazo señalado anteriormente de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.*

*CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su ratificación2.*

*Considerando que se ha notificado la citada resolución a Espasierra S.L, D. Juan Calle Badillo y Dª. María del Carmen Millán Contreras y se ha sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº: 203 de fecha 23.10.2012) sin que se haya presentado ninguna alegación al respecto.*

*Considerando que el Decreto de Alcaldía nº: 550/2012 de fecha 09.10.2012, citado anteriormente de incoación de expediente fue ratificado igualmente por el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los Grupos Municipales, en la sesión extraordinaria celebrada el día 12.11.2012.*

*Considerando que el citado Convenio urbanístico se encuentra inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el número de Registro 2 en la Sección de Convenios Urbanísticos y que el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, establece en su artículo 16 "Cancelaciones" lo siguiente: 1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su*

publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección. 2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos”.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Resolver y dejar sin efecto el Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L" en fecha 18.11.2008, considerando que la mercantil ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada nº: 1569 de fecha 31.08.2012 que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, y sin que de lugar a indemnización alguna reclamable a la mercantil por daños y perjuicios ocasionados considerando que se ha constatado que no existe actuación alguna sobre la parcela y no se han generado daños o perjuicios cuantificables.*

*SEGUNDO.- Dejar igualmente sin efecto, como consecuencia de lo señalado en el punto primero, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2.008 de enajenar directamente la PARCELA SOBRANTE ("Finca nº: 189. Urbana: Solar. Calle Las Parras s/n. Folio 236, del Libro 24 del término municipal de Grazalema, Tomo 149 del Archivo, por Dominio. Solar municipal con naturaleza Patrimonial, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal con el nº de Ficha de Inventario: I.B.SUB/01.00009"), considerando el incumplimiento del Convenio Urbanístico por el cual se vinculaba la edificabilidad de la citada parcela sobrante a la construcción de Viviendas de Protección Oficial y considerando que la mercantil ha desistido de todos los acuerdos adoptados y no habiéndose elevado a escritura pública la enajenación de la misma ni a su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

*TERCERO.- Proceder a la anotación de cancelación de la vigencia del Convenio Urbanístico, registrado con en el número 2 de la Sección de Convenios Urbanísticos del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

*CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico para su conocimiento y efectos oportunos.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Espasierra S.L, y a D. Juan Calle Badillo y D<sup>a</sup>. María del Carmen Millan Contreras, para su conocimiento y efectos oportunos*

*SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.*

*SÉPTIMO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.*

*A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanidad de sus miembros presentes (10), la propuesta referente a la resolución del Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L" en fecha 18.11.2008, considerando que la mercantil ha comunicado a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, y que ha sido transcrita anteriormente”.*

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el BOP nº: 239 de fecha 14.12.2012.

Considerando, por consiguiente, que procede a la derogación del Estudio de Detalle, para dejar sin efectos el mismo, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.07.2008 y la redacción de un **nuevo ESTUDIO DE DETALLE** inherente a la **Actuación Puntual nº: 1 (AP-1) y todo su entorno** del Texto Refundido del PGOU de Grazalema, tal y

como ha quedado de manifiesto en las diversas reuniones celebradas con el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín y en virtud del Informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 0026 de fecha 08.01.2013 y como consecuencia de haber comunicado la mercantil Espasierra S.L. a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, lo que ha conllevado igualmente a la resolución por el Pleno del convenio urbanístico firmado en fecha 18.11.2008 y el dejar sin efecto la enajenación de la parcela sobrante afectada.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar, con carácter inicial, la derogación del Estudio de Detalle "DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES CORRALES III Y LAS PARRAS DE GRAZALEMA (CÁDIZ)", al objeto de dejar sin efecto el mismo, redactado por la Arquitecto doña Ana Belén Benítez Perdigones, por encargo de ESPASIERRA S.L., y que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.07.2008, en virtud Informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 0026 de fecha 08.01.2013 y como consecuencia de haber comunicado la mercantil Espasierra S.L. a este Ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle Las Parras, lo que ha conllevado igualmente a la resolución por el Pleno del convenio urbanístico firmado en fecha 18.11.2008 y el dejar sin efecto la enajenación de la parcela sobrante afectada.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que procedan, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente".
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la derogación del Estudio de Detalle de la zona comprendida entre las Calles Corrales III y las Parras redactado a instancia de "Espasierra S.L.", en virtud de la resolución del Convenio Urbanístico firmado con "Espasierra S.L." en fecha 18.11.2008 y de la enajenación de la parcela sobrante dejada sin efecto, como consecuencia de haber comunicado la mercantil a este ayuntamiento que desiste de todos los acuerdos adoptados en relación con la actuación urbanística que se iba a realizar en las Calles Corrales Terceros y Calle las Parras, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 7.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2.013.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el ejercicio 2.013, y que textualmente dice lo siguiente:

"Siendo necesario planificar y preparar la documentación administrativa necesaria con la debida antelación para la celebración de la tradicional "Becerra de Cuerda" de Benamahoma y las Fiestas de Moros y Cristianos, así como para la celebración de las arraigadas Fiestas del "Toro de Cuerda" de Grazaalema y las "Becerras" de las Fiestas Mayores de Grazaalema,

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 31 de Marzo de 2013, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: C/ Nacimiento, C/ Marqués de Estella, C/ Real, C/ Moros y Cristianos, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan desde la Concejalía delegada correspondiente.

- **SEGUNDO.-** Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 22 de Julio de 2013, "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de una res, con el recorrido que viene siendo tradicional.
- **TERCERO.-** Con motivo de las Fiestas de Moros Cristianos a celebrar en Benamahoma, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación la celebración de festejos taurinos los días 3, 4 y 5 de Agosto de 2013, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan por dicha Concejalía.
- **CUARTO.-** Con motivo de las Fiestas Mayores en la Villa de Grazalema, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación, la celebración de la suelta de unas becerras, en la Plaza de España, los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2.013, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan por dicha Concejalía.
- **QUINTO.-** Condicionar la celebración de los eventos señalados anteriormente a la existencia de la necesaria y preceptiva **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**. En caso de no existir la necesaria y preceptiva consignación presupuestaria y crédito disponible no podrán celebrarse los eventos señalados anteriormente.
- **SEXTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y facultarla expresamente para, en su caso, prever o modificar las fechas y los recorridos de las reses en función de los informes que se emitan, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el ejercicio 2.013, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN REMITIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA MISMA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Convenio de Colaboración remitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la encomienda de gestión a favor de la misma para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el interés que supone para el municipio la puesta en práctica de los preceptos contenidos en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Vista la dificultad existente en la Corporación Municipal para llevar a cabo la citada puesta en práctica con la aplicación de los medios técnicos existentes en el mismo, así como en aplicación del principio de eficacia en la Administración Pública, se considera que la forma para llevarlo a cabo es la Encomienda de Gestión a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante la firma del convenio correspondiente.

Visto el modelo de convenio para hacer efectiva la encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema facilitado a la Corporación Municipal, en los siguientes términos:

*"MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE Grazalema PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE*

*CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.*

*En Grazalema a \_\_\_\_\_*

*REUNIDOS*

*De una parte José Loaiza García, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de sesión plenaria celebrada el 12 de julio de 2011. Y actuando en representación de la misma.*

*Y de otra parte, María José Lara Mateos Alcaldesa del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de éste.*

*Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y*

*EXPONEN*

*Primero.- Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.*

*Segundo.- La Diputación Provincial de Cádiz está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha veintinueve de septiembre de 2004.*

*Tercero.- El Ayuntamiento de Grazalema está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 18.05.2006.*

*Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".*

*Quinto.- Con fecha veintidós de julio de 2011, se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.*

*Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.*

*Séptimo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.*

*Octavo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.*

*Noveno.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización*



*de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

*Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Grazalema a la Diputación Provincial de Cádiz de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).*

*Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.*

*Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente Internet y/o la red interna de Diputación de Cádiz, gestionada desde la Empresa Pública de Información de Cádiz, sociedad anónima, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.*

*Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.*

*Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM. Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no coste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.*

*Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.*

*Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.*

*Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.*

*Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar (uno para el Ayuntamiento, uno para la Diputación y otro para la FNMT) en el lugar y fecha arriba indicados.*

*FIRMAS"*

Considerando la ADENDA al Convenio de Colaboración firmado el 13.007.2005 entre la Junta de Andalucía y la fabrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, en los siguientes términos:

*"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 13 DE JULIO DE 2005 ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA*

*En Villamartín a 18 de Mayo de 2006*

*REUNIDOS*

*De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación del citado Organismo, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 200/2004, de 11 de Mayo.*

*Y de otra, el Ilmo. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Lara Mateos Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de GRAZALEMA, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*EXPONEN*

*1.- Con fecha 26 de julio de 2002, fue firmado un Convenio por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó, en su condición de Director General de la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA.*

*2.- El citado Convenio tiene por objeto la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de la Junta de Andalucía.*

*3.- Con fecha 13 de julio de 2005, fue firmado por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y el Ilmo. Sr. Don Sixto Heredia Herrera, en su condición de Director General de la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, una Adenda al citado Convenio suscrito el 26 de julio de 2002; Adenda por la que se modifica el contenido del Convenio citado en lo que concierne al contenido de los expositivos segundo, tercero y cuarto, las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta, así como en sus Anexos I, II y III, quedando subsistentes y sin alteración alguna, el resto de las condiciones que se integran en el citado Convenio.*

*4.- En particular, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) prestará los servicios que al efecto se enumeran en el Anexo I de la Adenda al citado Convenio.*

*5.- En la Adenda al citado Convenio, en su Anexo II, punto 1. "Precio anual de los servicios", se dice que el importe anual incluye la extensión del servicio a todos aquellos municipios, Diputaciones, Parlamento, Cámara de Cuentas, Defensor del Pueblo, y a diez universidades públicas, de la comunidad autónoma de Andalucía que se adhieran al presente convenio.*

*Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la*

presente Adenda al Convenio citado en el expositivo 3 anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes:

#### CONDICIONES

*PRIMERA.- Incorporar a la Adenda al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 13 de julio de 2005, la prestación del servicio al Ayuntamiento de GRAZALEMA, por parte de la FNMT-RCM. Este servicio se desarrollará según lo expuesto en el Anexo I de la Adenda al Convenio firmada el 13 de julio de 2005 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.*

*SEGUNDA.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en la Adenda del Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.*

*TERCERA.- Del presente acuerdo se dará notificación a la FNMT-RCM para iniciar la prestación del servicio.*

*Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.*

*Por la Junta de Andalucía, María José López González. Por el Ayuntamiento de Grazalema, María Josefa Lara Mateos”.*

En virtud de los artículos 22.2.f) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.
- **SEGUNDO.-** Aprobar la formalización de la Encomienda descrita mediante el convenio que se incorpora al presente expediente, cuyo modelo ha sido facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de convenio con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante el cual se acuerda Encomienda de Gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, así como a la firma de cualquier otro documento o acuerdo que fuese necesario para que éste sea efectivo.
- **CUARTO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la publicación del instrumento de formación de la encomienda de gestión, convenio, así como de su resolución en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la aprobación del Convenio de Colaboración remitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la encomienda de gestión a favor de la misma para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 9.- ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS PÚBLICOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y USO PÚBLICO, INHERENTES AL PLAN “ENCAMINA2” DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a las actuaciones de mejora en caminos públicos, de titularidad municipal y uso público, inherentes al plan "Encamina2" de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente:

"La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ha impulsado el "Plan Encamina2", a través del cual se llevarán a cabo actuaciones de arreglo de caminos rurales con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las explotaciones agrarias y forestales de Andalucía, mejorando su competitividad. Las actuaciones se financian con Fondos Europeos "FEADER" en un 70 %, y serán directamente ejecutadas por la Agencia Pública de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), dependiente de la citada Consejería.

Dichas actuaciones de mejora podrán llevarse a cabo en caminos públicos de titularidad municipal, correspondiendo a cada Ayuntamiento la proposición de los caminos concretos a incluir en el Plan.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en los siguientes términos:

*Asunto: Informe Caminos del Plan Encamina2*

*INFORME:*

*El Técnico Municipal que suscribe a petición de Alcaldía – Presidencia, en relación a la emisión de informe sobre la titularidad de los caminos que se pretenden arreglar englobados en el plan de actuación Encamina2 tiene el honor de informar:*

*PRIMERO.- Que los caminos propuestos son los denominados Camino de Los Laureles y Las Encinas y Camino del Nacimiento, de los cuales se aportan descripción gráfica de los mismos.*

*SEGUNDO.- Que el Camino de Los Laureles y Las Encinas se encuentra dentro de la finca denominada con el mismo nombre la cual está incluida en la relación de inventarios de bienes y derechos de la Corporación Municipal y por lo tanto son de titularidad pública.*

*TERCERO.- Que el camino del Nacimiento es de uso público ya que da acceso además del nacimiento de titularidad municipal, a una serie de fincas de propiedad privada".*

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar que los siguientes caminos de Grazalema, de titularidad municipal y uso público, sean incluidos en el Plan Encamina2 de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el orden de prioridad que se indica:

ORDEN DE PREFERENCIA	DENOMINACIÓN CAMINO
1	CAMINO DE LOS LAURELES Y LAS ENCINAS
2	CAMINO DEL NACIMIENTO

- **SEGUNDO.-** Manifiestar expresamente la disponibilidad de los caminos afectados, sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas que correspondan para la ejecución de las obras.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a las actuaciones de mejora en caminos públicos, de titularidad municipal y uso público, inherentes al plan "Encamina2" de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 10.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL**

## **MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN (PUESTOS Nº: 1 Y 3).**

La Sra. Alcadesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (puestos nº: 1 y 3), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los puestos vacantes (2) del Mercado de Abastos de Grazalema.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido confeccionado y que ha de regir la adjudicación de los citados puestos del Mercado de Abastos, en los siguientes términos:

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en Calle Las Piedras de Grazalema, cuya ubicación se determina en el **Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego**:

##### **PUESTO Nº 1 (CON CÁMARA FRIGORÍFICA)**

##### **PUESTO Nº 3**

##### **CLÁUSULA 2. Naturaleza y Régimen Jurídico del Contrato**

2.1. La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia los artículos 3.3 y 54.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que consiste en la concesión administrativa, conjunta, del ejercicio del servicio público para un concreto abastecimiento o actividad comercial, así como de la utilización de las instalaciones permanentes a ese fin asignadas en el Mercado Municipal de Abasto en el puesto nº 4 del mismo, según el art. 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y el art. 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP)

2.2. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de gestión de servicio público; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local, aprobado por RDLeg 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público; a la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por los preceptos no básicos de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la L.C.S.P., al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local en general los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos. El uso privativo de los bienes de dominio público esta sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas,

con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **CLÁUSULA 3. Destino de los puestos**

Los puestos vacantes podrán destinarse a cualquier actividad que sea compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema.

El Técnico municipal, o en su caso los designados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, informarán a la Mesa de Contratación si la actividad solicitada por cada interesado es compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema. En el supuesto de que alguna actividad propuesta sea informada desfavorablemente, está será desestimada por la Mesa de Contratación y se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y del solicitante.

**Al ser tan escaso el número de puestos disponibles en el Mercado de Abastos (4) no se autorizará actividades repetidas**, es decir, no podrá haber dos o más puestos repetidos en cuanto a su actividad.

El concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte de su solicitud y del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

Todas las actividades que finalmente se autorice su explotación en el Mercado de Abastos deberán contar para su entrada en funcionamiento con el Informe favorable de la Oficina Técnica municipal.

### **CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión**

La concesión administrativa se otorgará por un plazo de **cinco (5) años** a contar desde la fecha de la formalización del acuerdo de adjudicación. La concesión podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El concesionario deberá instalarse en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la concesión, fecha en la que se levantarán las correspondientes actas de inicio de actividad.

### **CLÁUSULA 5. Tipo de licitación y Canon de la Concesión**

Se establece como tipo de licitación de la concesión la siguiente cantidad: **SESENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza.**

A lo largo del plazo de duración de la concesión, el adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema el canon mensual ofertado, sin perjuicio de que la tasa por las Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de los Bienes del Mercado Municipal de Abastos pueda ser actualizada mediante la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de modificación de la Ordenanza Fiscal con incremento del canon de la Tasa establecida en la misma, la parte del precio de adjudicación definitiva que exceda del citado canon establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, incrementará de forma automática, mediante actualización, el canon final de la concesión a abonar al Ayuntamiento por el adjudicatario y que le será oportunamente comunicado.

### **CLÁUSULA 6. Riesgo Económico**

La concesión se otorga a riesgo y ventura de los concesionarios, sin que tengan derecho a obtener indemnización, modificaciones de la concesión o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc.

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

### **CLÁUSULA 7. Garantía provisional y definitiva**

La garantía provisional se establece en **50 €**.

Por su parte la garantía definitiva queda establecida en la cuantía de **150 €**.

Dicha garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el período de la concesión o sea extinguida la misma de acuerdo con la legislación vigente.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 8. Procedimiento y forma de adjudicación**

La concesión se adjudicará por procedimiento negociado y varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 150 del TRLCSP.

Con la finalidad de favorecer la concurrencia de licitadores, el procedimiento negociado se tramitará con publicidad. El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Grazelema, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 177 del TRLCSP.

Debido al carácter inaplazable de la necesidad a satisfacer mediante la celebración del contrato, se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y 144 del TRLCSP

#### **CLÁUSULA 9. Capacidad para contratar**

9.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del TRLCSP y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Las personas físicas que concurren deberán tener el carnet de manipulador de alimentos, y en el supuesto de que concurrieran personas jurídicas, sus representantes serán los responsables de que el personal adscrito a los puestos, tenga el citado carnet de manipulador/a.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Grazelema, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

9.2. Cada uno de los contratos concesionales por puestos se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

#### **CLÁUSULA 10. Publicación de la Licitación**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación pública y adjudicación de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Grazelema ([www.grazelema.es](http://www.grazelema.es))

#### **CLÁUSULA 11. Presentación de solicitudes de participación**

Los empresarios **que deseen participar en la licitación deberán presentar en el plazo de 10 días naturales** a partir de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, solicitud de participación (según **ANEXO I**), acompañada del **SOBRE señalado con el NÚMERO 1**, cerrado y firmado en el exterior por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Grazelema, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las solicitudes de participación podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En dicho sobre nº 1 se incluirá la siguiente documentación, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes: (En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente).

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

### **3º) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.**

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Entidad Local contratante y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO II**

**4º) Acreditación de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

#### **- Solvencia financiera:**

La solvencia financiera se acreditará por los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.  
Indicar el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

#### **- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



f. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**5º) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 50 €.**

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Unicaja o Cajasol.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

**9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, se podrá conceder, previo anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA 12. Mesa de Contratación y apertura de documentación**

### **12.1 Mesa de Contratación.**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, con la siguiente composición, según lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

Presidente: La Alcaldesa de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de cada Grupo Municipal de la Corporación.  
El Arquitecto Técnico Municipal.  
El Secretario-Interventor de la Corporación.

Secretario: un funcionario municipal.

### **12.2. Apertura de la documentación.**

Una vez recibido el sobre nº 1, la Mesa de contratación constituida al efecto, procederá a la calificación de la documentación contenida en el mismo. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

## **CLÁUSULA 13. Invitación para presentar ofertas**

Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones de solvencia, y **se invitará mediante comunicación escrita** a las empresas candidatas que no

hayan sido rechazadas, para presentar sus ofertas **en el plazo máximo de ocho días naturales**. Si el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El Ayuntamiento invitará, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA 14. Forma en que deben presentarse las ofertas y requisitos**

##### **14.1. Forma en la que deben presentarse las ofertas.**

Los empresarios que sean invitados al procedimiento habrán de presentar, en la misma forma indicada para las solicitudes de participación, y **dentro del plazo anteriormente indicado**, dos sobres nº 2 y nº 3, cerrados y firmados, en el que se incluirá la siguiente documentación:

El **SOBRE Nº 2** se titulará "**OFERTA ECONÓMICA**", y habrá de contener:

a) La oferta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

"El abajo firmante D....., con DNI nº.....  
domiciliado en....., en nombre  
propio, (o en representación de ....., con CIF nº  
.....)  
habiendo sido invitado al procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO  
PUBLICO DE LOS PUESTO Nº 1 y 3 DEL MERCADO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, toma parte, y se compromete a  
realizarlo, con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de:  
  
.....euros mensuales (..... €/MES) (en letra y número)  
  
Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como  
todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se produzca alguna discrepancia o diferencia en la cantidad expresada en números y en letras, prevalecerá esta última sobre aquélla.

El **SOBRE Nº 3** se titulará "**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**", y habrá de contener, a efectos de la valoración de los criterios objetivos de selección establecidos en el presente Pliego, la siguiente documentación:

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD: Memoria en la que se indique claramente la actividad comercial que se pretende desarrollar en el Mercado, y que al menos deberá incluir:

- Medios personales y materiales a emplear.
- Detalle de las inversiones a efectuar en mobiliario, maquinaria y equipamiento.
- Fecha de comienzo de la prestación del servicio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE, EN SU CASO, SE PUEDA APORTAR CONFORME A LA CLÁUSULA 17 "CRITERIOS DE BAREMACIÓN".

Quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones para el desarrollo de actividades comerciales no autorizables en virtud del Informe que, en su caso, pueda emitir el Sr. Arquitecto Técnico Municipal o el SAM de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz o conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Esta Memoria no podrá contener determinaciones que vulneren o modifiquen el presente Pliego y en consecuencia no podrá ser invocado por el adjudicatario para excusar o disminuir el cumplimiento de sus obligaciones.

##### **14.2. Requisitos de las ofertas.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y en particular, la obligación de ejecutar el contrato por el importe máximo indicado en la correspondiente oferta económica.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **14.3. Variantes.**

Los licitadores NO podrán proponer variantes o mejoras.

#### **CLÁUSULA 15. Revisión de precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del TRLCSP no existe revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 16. Apertura de ofertas**

**A)** La apertura de los sobres nº 2 y nº 3 se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar el día y la hora que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acto comenzará dando cuenta el Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas, previa calificación, en su caso, de la documentación presentada a efectos de subsanación.

Seguidamente, previa invitación a los licitadores a que comprueben que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 y nº 3, y a la lectura de las proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluida la lectura de todas las proposiciones y documentación complementaria contenida en los sobres nº 2 y nº 3, se pasará a valorar en acto privado cada una de las proposiciones a tenor de los criterios de valoración objetiva indicados en la Cláusula 17 del presente Pliego. A efectos de valoración, se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser entendida como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152 de la Ley de Contratos de Sector Público y, en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

En este acto, el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en que se procederá en acto público a formular la propuesta de adjudicación. Asimismo, dicho acto se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**B)** La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, y procederá, en acto público, a formular propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, para cada uno de los lotes.

Si resultaran empatadas a puntos, dos o mas proposiciones, se resolverá mediante sorteo en acto público, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 4ª del TRLCSP.

A continuación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo de dos días hábiles siguientes al del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la documentación junto con el acta, con inclusión de la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación de dicte resolución de adjudicación.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

## **CLÁUSULA 17. Criterios de adjudicación**

17.1.- Los criterios de baremación objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

### **1.1. Circunstancias personales:**

1.1.1. Desempleados/as.- Se otorgarán **2** puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

1.1.2. Discapacitados/as.- Se otorgará **1** punto a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

### **1.2. Creación de empleo:**

Cuando se acredite la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa durante el horario de apertura del puesto, independiente del puesto del promotor, se otorgarán **3** puntos por cada puesto de trabajo creado, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso y deberán presentarse con la apertura inicial del Puesto los contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social. Igualmente deberá especificarse si van a estar contratados a jornada completa o parcial.

### **1.3. Canon:**

Por cada **10** euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará **0,05** puntos hasta un máximo de 5 puntos.

17.2.- La negociación que, en su caso, deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP versará sobre los criterios de baremación que puedan ser objeto de la misma por su naturaleza, es decir, el compromiso de creación de empleo y el canon ofertado. Durante la negociación que pueda establecerse se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación que, en su caso se hubiera establecido, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados anteriormente.

## **CLÁUSULA 18. Presentación de documentación y adjudicación**

### **19.1.- Presentación de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

#### **a) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de la garantía definitiva por importe de 150,00 Euros a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

#### **e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **19.2.- Adjudicación.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. Tratándose de un procedimiento negociado la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Grazalema, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA 19. Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 20. Ámbito de la concesión**

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener, en su caso, las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siempre y cuando la actividad reúna todos los requisitos técnicos preceptivos.

La concesión comprenderá la utilización de los puestos objeto del contrato para el uso descrito en la Memoria de la Actividad que indique cada proponente en su oferta, debiendo constituir una actividad económica no prohibida por la normativa de aplicación.

Los titulares de los puestos disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a las normas reguladoras del Mercado Municipal de Abastos en cuanto a horarios, comportamientos, limpieza, etc., según la normativa de aplicación y directrices marcadas por el Ayuntamiento de Grazalema.

Asimismo habrán de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de sanidad y tráfico de alimentos, siendo inspeccionados en este orden por el Responsable de la Sanidad de la Zona.

Con carácter previo al funcionamiento de la actividad a desarrollar y, en todo caso, en los supuestos de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para tal puesta en funcionamiento, se requerirá autorización municipal expresa, así como el otorgamiento de las preceptivas licencias municipales, en su caso, y el pago de los correspondientes impuestos o tasas.

## **CLÁUSULA 21. Derechos y deberes del concesionario**

Se establecen los siguientes derechos y deberes del concesionario:

- a) Usar el puesto del Mercado para ejercer la actividad para la que esté autorizado.
- b) Tener abierto el puesto durante el horario estipulado por el Ayuntamiento de Grazales.
- c) Cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.
- d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- e) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- f) Conservar el puesto de Mercado en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Puesto de Mercado, si bien será lícito que la actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario, cumpliéndose la normativa de aplicación al respecto.
- h) Sufragar los gastos de agua y de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del puesto de mercado y las de carácter social y tributario que correspondan.
- j) Darse de alta en la matrícula del IAE, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle,
- k) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- l) Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de sanidad, seguridad social, etc...

Igualmente son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
- El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee, en su caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El concesionario se obliga a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado no pudiendo realizar ninguna obra sin la autorización del Ayuntamiento.
- Mantener con una total limpieza y decoro el puesto durante el plazo de adjudicación.
- Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control del Ayuntamiento y demás órganos y entidades de la Administración Pública.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

## **CLÁUSULA 22. Potestades del Ayuntamiento**

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- La facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- La facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

## **CLÁUSULA 23. Daños a terceros**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, los concesionarios serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia e las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de sumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00.-Euros. Asimismo suscribirá una póliza de seguro de los denominados "multirriesgo-hogar", sobre el puesto cedido en concesión. La Administración Municipal fiscalizará ambos contratos de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa concesionaria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

La Administración municipal repercutirá contra el concesionario el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

#### **CLÁUSULA 24. Gastos a cargo de los concesionarios**

Serán de cuenta de los concesionarios los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización de la concesión.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
- Los de formalización pública de la concesión de adjudicación.
- El pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

#### **CLÁUSULA 25. Cumplimiento del contrato**

El presente contrato se entenderá cumplido cuando transcurrido el plazo de vigencia del mismo, en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

#### **CLÁUSULA 26. Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 286 del TRLCSP.

Igualmente será causa de resolución automática el incumplimiento de los puestos de trabajo que se iban a crear por el adjudicatario y que habían sido manifestados en su oferta. Igualmente será causa de resolución automática el fraude en cuanto a los puestos de trabajo en el sentido de que no estén prestando servicios en el Puesto del Mercado de Abastos sino que los trabajadores se destinen a otra finalidad distinta.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los trámites de Prevención Ambiental, previstos en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en caso de que la actividad que se pretenda desarrollar esté sujeta a los mismos.

#### **CLÁUSULA 27. Reversión**

Cuando finalice el plazo concesional las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **CLÁUSULA 28. Infracciones y sanciones**

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan por los mismos, sus familiares o salariables que presten servicio en el puesto.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves:

##### A) Faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.
3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave ni muy grave.

##### B) Faltas graves:

1. La comisión de dos o más faltas leves dentro de un año.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre imparta la Administración, así como de la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos y colocación de vitrinas frigoríficas, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
8. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contemplan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a un mes.
2. La comisión de dos o más faltas graves dentro de un mismo año.

SANCIONES:

1. A las infracciones contempladas en el artículo que antecede se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El decomiso de los artículos que motiven la infracción.
  - b) La suspensión de las obras e instalaciones.
  - c) Multa de 30,00 € a 150,00 € para las leves; de 150,01 € a 1.500,00 € para las graves; y de 1.500,01 € a 10.000,00 € para las muy graves.
  - e) La rescisión de la adjudicación del arrendamiento del servicio.
2. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr/a. Alcalde/sa y se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

**CLÁUSULA 29. Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**CLÁUSULA 30. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**A N E X O I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**



D/Dª \_\_\_\_\_, D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. núm.: \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

Que habiendo tenido conocimiento del Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público del PUESTO Nº 1 y 3 DEL MERCADO MUNICIPAL DE GRAZALEMA, según anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Grazalea, por la presente,

SOLICITA:

Ser admitido al referido procedimiento y, en consecuencia, ser invitado a participar en el mismo, a cuyo efecto acompaña a la presente solicitud **sobre cerrado nº 1**, en cuyo interior consta la documentación exigida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente manifiesto que el puesto por el que estoy interesado es, en primer lugar, el señalado con el **Nº:** \_\_\_\_\_ en el plano de ubicación y, en el supuesto de que dicho puesto no me fuera adjudicado estaría interesado en el Puesto señalado con el **Nº:** \_\_\_\_\_ en el plano de ubicación.

La actividad que voy a desarrollar en el puesto es la siguiente: \_\_\_\_\_  
(Lugar, fecha y firma del interesado).

## **A N E X O I I**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª \_\_\_\_\_, D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. núm.: \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Local contratante) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)“

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el citado expediente administrativo.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el “Perfil del contratante”, insertando anuncio de licitación en la página web [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es), de conformidad con lo preceptuado en el art. 151 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación (adjudicación, formalización...)”.

La *Sra. Alcaldesa, Dª. María José Lara Mateos*, manifiesta que antes del Pleno los Grupos Municipales han consensuado introducir las siguientes modificaciones:

La cláusula 17.1 queda redactada de la siguiente forma:

“17.1.- Los criterios de baremación objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

#### **1.1. Circunstancias personales:**

1.1.1. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

1.1.2. Autónomos y trabajadores por cuenta ajena: Se otorgarán 2 puntos a los autónomos y trabajadores por cuenta ajena.

1.1.3. Discapacitados/as.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.1.4. Familias Numerosas.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por los miembros pertenecientes a una familia numerosa.

#### **1.2. Creación de empleo:**

Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 3 puntos, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso.

#### **1.3. Canon:**

Por cada 10 euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)***, la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (puestos nº: 1 y 3), y que ha sido transcrita anteriormente.

### **PUNTO 11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GRAZALEMA”.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva del “Plan Local de Instalaciones Deportivas”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13.03.2012, en los siguientes términos, tal y como consta en el Acta de la sesión:

*“PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL “PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GRAZALEMA”.*

*La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Concejalia Delegada de Deportes de aprobación provisional del “Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazaalema”, y que textualmente dice lo siguiente:*

*“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 17.11.2011, en los siguientes términos, tal y como consta en el Acta de la sesión:*

*“PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL “PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GRAZALEMA”.*

*La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Concejalia de Deportes referente a la aprobación inicial del “Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazaalema”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:*

*“Visto el “Plan Local de Instalaciones Deportivas” (P.L.I.D.) confeccionado por “García de los Reyes, Arquitectos Asociados”, bajo la dirección del Arquitecto Juan Carlos García de los Reyes, con el siguiente resumen económico:*

**TOTAL PRESUPUESTO “P.L.I.D”**

**3.223.289,47 EUROS**

FINANCIACIÓN	EUROS
AYUNTAMIENTO	847.644,74
OTRAS ADMINISTRACIONES	2.275.644,74
PRIVADO	100.000,00
TOTAL	3.223.289,47

PROGRAMACIÓN:	EUROS
CORTO PLAZO	1.253.763,16
MEDIO PLAZO	1.215.763,16
LARGO PLAZO	753.763,16
TOTAL	3.223.289,47

La Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Plan Local de Instalaciones Deportivas" confeccionado por "García de los Reyes, Arquitectos Asociados", bajo la dirección del Arquitecto Juan Carlos García de los Reyes, con un presupuesto total de 3.223.289,47 Euros.*

*SEGUNDO.- Someter a información pública el citado Plan, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.*

*CUARTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".*

*La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que se ha realizado un estudio por parte de la Diputación Provincial para ver la situación de cada municipio en relación con las infraestructuras deportivas. Este trabajo se llama Plan Local de Instalaciones Deportivas. No queda un pueblo en Andalucía que no tenga una infraestructura deportiva gracias al esfuerzo de la Junta de Andalucía. Este documento detecta el mapa de todo lo que hay y se pretende por ejemplo que haya una piscina cubierta para una comarca no para un pueblo porque es inviable y se analizan las carencias que pueda tener Grazalema. Hay unas muy buenas infraestructuras en Grazalema y falta un campo de fútbol de césped artificial o las pistas de padel o una pista de fútbol en Benamahoma. Es decir se trata de saber donde hay que invertir en el futuro.*

*El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que está de acuerdo pero que en el PLID sólo hay prevista una pista de padel en Grazalema cuando se han prediseñado dos pistas de padel y no vaya a ser que en el futuro esto condicione que no se puedan hacer más por lo que está previsto en el PLID.*

*La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que esto no es así, que el PLID hable de una pista de padel no significa que no se puedan hacer más pistas de padel si contamos con la financiación adecuada. Vamos a luchar por las dos pistas de padel solicitadas a Diputación y por el campo de fútbol de césped artificial solicitado a Junta. Una piscina climatizada o cubrir la de El Tajo no son viables económicamente.*

*A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11), la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la aprobación inicial del "Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazalema", y que ha sido transcrita anteriormente"*

*Considerando que se ha sometido a información pública el citado Plan, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. nº: 229 de fecha 01.12.2011) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal sin que se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto.*

*Considerando el escrito remitido por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 01.12.2012 y con Registro de Entrada nº: 278 de fecha 10.02.2012, que consta en su correspondiente expediente administrativo.*

*La Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el "Plan Local de Instalaciones Deportivas" confeccionado por "García de los Reyes, Arquitectos Asociados", bajo la dirección del Arquitecto Juan Carlos García de los Reyes, con un presupuesto total de 3.223.289,47 Euros.*

*SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.*

*TERCERO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".*

*La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que saben todos Ustedes que la Diputación de Cádiz hace ya casi 4 años empezó a hacerles a los municipios un plan local de instalaciones deportivas. Se trataba de hacer un mapa de la provincia de Cádiz viendo donde están todos los pabellones, piscinas cubiertas, campos de césped... dónde están focalizadas todas las infraestructuras deportivas. La idea de este plan es para tener todo localizado, coordinar mejor la infraestructura deportiva, utilizarlas mejor y sacar un mejor partido, y que no haya un pueblo que tenga un pabellón que por ejemplo no tiene actividad o ver en el futuro cuáles podrían ser las posibles nuevas infraestructuras que se crearan en las comarcas de manera que a lo mejor Grazalema tiene la posibilidad de acudir a una piscina cubierta por ejemplo en Ronda o Arcos y solamente esas infraestructuras están en esos pueblos, porque desde luego no es viable hacer una piscina cubierta en cada pueblo, esto es un ejemplo. Entonces ese plan que pone en marcha la Diputación en coordinación con la Consejería de Deportes nos obliga a los Ayuntamientos a colaborar, facilitar una serie de documentación y también aprobarlo por el Pleno de la Corporación. Este plan estaba terminado ya hace como un año para Grazalema, se nos presentó hace unos meses al Concejal de Deportes y a mí en Arcos de la Frontera por parte de los técnicos de Diputación. Y vino a decir el plan, y si no el Concejal de Deportes que me corrija, que Grazalema es un pueblo o un municipio que está muy bien dotado de infraestructura deportiva, eso se desprende de una serie de estudios, de estadísticas y de cuestiones que se hacen y se valoran muchas cosas. Y cuando digo infraestructuras no piensen solamente en el pabellón, estamos hablando desde el área recreativa de Los Llanos del Campo hasta cualquier zona donde se juegue o se haga alguna actividad deportiva, medioambiental, física, deportiva, etc.. Pero sí es cierto que entre las peticiones nuestras también aparece en el plan, como por ejemplo pendiente, para que tuviésemos ya la culminación de unas buenísimas infraestructuras, las pistas de pádel que queremos para Grazalema, el campo de césped, por ejemplo el Peñón Grande de Grazalema, una pequeña pista de fútbol al aire libre en Benamahoma o una pista de skate board y algunas cosas que tenemos pensadas. Pero evidentemente esto también se hace el plan para que la Junta en el futuro y la Diputación lleguen a unos convenios donde se priorice y donde el dinero se pueda pedir y se pueda ver que se puede conceder en ese sentido. El plan me imagino que ustedes lo conocerán, es un documento que está en el Ayto., y es preceptivo que se apruebe por el Pleno de la Corporación. No ha habido en el periodo de alegaciones que ha estado a exposición pública ninguna alegación a este plan, esto es importante decirlo porque un plan local de instalaciones deportivas es como un PGOU, como las normas urbanísticas, y después seguramente que a lo mejor no ocurra, en el futuro hay un ciudadano o un político o alguien que dice que no está de acuerdo con el plan, pues ha habido y eso ha estado en el tablón de anuncios, un periodo de exposición pública y de alegaciones y no se ha presentado ninguna alegación. Entendemos que todo el mundo está de acuerdo con lo que la Diputación ha elaborado.*

*El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que esta propuesta la vamos a apoyar porque nosotros desde IU vamos a apostar por la juventud y el deporte, y sacar este plan a la calle y para que se pueda a corto, largo o medio plazo gestionar este presupuesto que aquí se ha pedido, pues lo entendemos como lógico y lo vamos a apoyar por el hecho de que creemos también que aunque el Consejero de Turismo de la Diputación diga que estamos dotados de instalaciones deportivas suficientes también creemos que faltan algunas que son primordiales, entonces lo vamos a apoyar a ver si de alguna manera podemos conseguir algunas de ellas.*

*A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11), la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de aprobación provisional del "Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazalema", y que ha sido transcrita anteriormente".*

Considerando que el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 262 de fecha 11.02.2013 ha comunicado a este Ayuntamiento que es preceptivo proceder a la aprobación definitiva del PLID según lo dispuesto por el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (BOJA nº: 117 de 14 de Junio de 2007) y como señala el Decreto nº: 144/2001, que regula la elaboración de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas, remitiendo Certificación del INFORME TÉCNICO emitido al respecto en los siguientes términos:

“Joaquín Fernández López-Covarrubias, Secretario General

CERTIFICA:

Que en el expediente incoado por el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, órgano responsable de la dirección de los trabajos de redacción y elaboración de los PLIDs de la provincia de Cádiz, relativo al Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Grazalema (Cádiz), figura el informe técnico que a continuación se transcribe, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2007, así como por lo dispuesto en el Decreto 144/2011, de 19 de junio, sobre los Planes Locales de Instalaciones Deportivas:

“Examinado el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Grazalema (Cádiz), por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, órgano responsable de la dirección de los trabajos de redacción y elaboración de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas de los municipios de la provincia y conforme a lo previsto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2007, así como en el Decreto 144/2011, de 19 de junio, sobre los Planes Locales de Instalaciones Deportivas, se emite el siguiente informe:

El proyecto de PLID desarrolla los siguientes capítulos:

1. Introducción
2. Memoria de información y diagnóstico
3. Memoria de ordenación
4. Memoria económica
5. Normativa
6. Anexos
  - Fichas diagnóstico de instalaciones y espacios deportivos
  - Planimetría

En dichos capítulos del proyecto se contienen los pronunciamientos y determinaciones que se contemplan en el Decreto 144/2001, sobre Planes Locales de Instalaciones Deportivas, así como en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

Para la planificación y análisis de los diferentes aspectos relacionados con índices de población, en este Plan Local se ha tomado como referencia el censo poblacional de este municipio cuya población total es de 2.206 habitantes.

Las previsiones del PDIDA son de ámbito comarcal (este municipio está incluido en la Zona 17) y el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazalema contempla tanto la construcción de nuevas instalaciones deportivas como la modernización y mejora de las ya existentes, todo ello en consonancia con la filosofía y determinaciones del PDIDA.

Por todo lo expuesto se informa que las previsiones de las nuevas dotaciones igualan o superan según las tipologías, a las PDIDA, cumpliendo consecuentemente con las previsiones de este”.

La Concejala Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el “Plan Local de Instalaciones Deportivas” confeccionado por “García de los Reyes, Arquitectos Asociados”, bajo la dirección del Arquitecto Juan Carlos García de los Reyes, con un presupuesto total de 3.223.289,47 Euros.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva del “Plan Local de Instalaciones Deportivas”, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 12.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A QUE SE INSTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA QUE AMBAS INSTITUCIONES FINANCIEN EN EL AÑO 2013 LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PISTAS DE PÁDEL EN GRAZALEMA DE ACUERDO CON EL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular explica los términos de la propuesta referente a que se inste a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que ambas instituciones financien en el año 2013 la construcción de dos (2) pistas de pádel en grazalema de acuerdo con el plan local de instalaciones deportivas, y que textualmente dice lo siguiente:

“SALVADOR RAMÍREZ ROJAS, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace varios años que a través del programa del Gobierno Español de estímulo a la economía, se hicieron varias actuaciones en los alrededores del polideportivo cubierto municipal. Además de los espacios habilitados para aparcamientos, se construyeron dos bases de hormigón, presumiblemente para la instalación de dos pistas de pádel.

Transcurrido un tiempo más que prudencial y observando que al día de la fecha las referidas pistas aún no se han construido, entendemos desde el Grupo municipal Popular, que nuestro municipio está sufriendo un agravio comparativo en relación a los núcleos de población y municipios colindantes, ya que por poner algunos ejemplos, Benamahoma cuenta con pista de pádel, al igual que Villaluenga y Benaocaz.

Del mismo modo, todos los aficionados locales a este deporte han de desplazarse fuera de nuestro pueblo para practicarlo lo que general además, que las tasas por ocupación de esos espacios sean ingresadas en las arcas municipales de otros municipios.

Entiendo pues, que como complemento al polideportivo cubierto, y para el fomento del deporte en Grazalema, se hace necesaria la construcción de dos pistas de pádel proyectadas en su día, de acuerdo también con el Plan Local de Instalaciones aprobado por el Pleno de esta Corporación. Por todo ello se formula la siguiente PROPUESTA AL PLENO:

**1.-** El Ayuntamiento de Grazalema insta a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que ambas instituciones financien en el año actual, la construcción de dos pistas de pádel en Grazalema, de acuerdo con el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

**2.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Presidentes de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, así como al Consejero de Deportes y al Diputado Provincial de Deportes.

Grazalema, 21 de enero de 2013. Fdo. Salvador Ramírez Rojas. Portavoz Grupo Popular”

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista apoya la propuesta y que se van a hacer gestiones para mantener una reunión con los responsables políticos de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que les gustaría estar presentes en las reuniones que se celebren.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que así será y se les pondrá en conocimiento las fechas de las reuniones.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente a que se inste a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para que ambas instituciones financien en el año 2013 la construcción de dos (2) pistas de pádel en Grazalema de acuerdo con el plan local de instalaciones deportivas, y que ha sido transcrita anteriormente.

### **PUNTO 13.- MANIFIESTO, SUSCRITO POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.013, "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".**

La Sra. Alcaldesa explica los términos del Manifiesto, suscrito por todos los grupos municipales, en relación con el día 8 de marzo de 2.013, "Día internacional de las mujeres", y que textualmente dice lo siguiente:

"Manifiesto conjunto de todos los Grupos Municipales de la Corporación para el 8 DE MARZO DE 2013:

#### DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

*"La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos"*, así comienza la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana redactada por Olimpia de Gouges en 1791, y sin embargo, aunque se ha avanzado mucho, a día de hoy las desigualdades siguen siendo patentes.

Por eso, cada 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, se conmemora, no sólo por las mujeres, reivindicando la igualdad de derechos, sino por Naciones Unidas y Estados de todos los continentes, que en esta fecha, rememoran más de un siglo de lucha por la igualdad, la justicia y la paz de las mujeres.

A lo largo del siglo XX la celebración de este día ha adquirido una gran dimensión, y el movimiento internacional en defensa de los derechos de las mujeres es creciente por lo que debemos expresar el reconocimiento al trabajo organizado y constante de las asociaciones de mujeres, que han hecho posible la denuncia de las situaciones de discriminación y el avance compartido.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) define en su artículo 1, la discriminación contra la mujer como:

*"Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera".*

Todavía hoy vivimos en un mundo desigual, donde las mujeres tienen siempre más tareas que realizar que los hombres, donde se ven obligadas a casarse prematuramente, a prostituirse, a trabajos forzados, careciendo de educación, de libertad, siendo violadas, golpeadas y a veces asesinadas con impunidad.

En España, aún habiendo conseguido que el Congreso roce al fin la paridad: las 139 diputadas que hay en la actualidad suponen el 39,7% del hemiciclo, el máximo histórico en democracia, el paro femenino continua siendo mayor que el masculino, la mujer empleada aún cobra de media entre un 20% y un 25% menos de salario, ocupa menos cargos directivos, y por desgracia siguen existiendo cifras escalofriantes de violencia de género. El año 2012 terminó con 46 víctimas por violencia machista.

La igualdad de género, no debe ser un deseo para el futuro, sino una realidad para hoy, para nuestro presente.

Las organizaciones internacionales, junto con los movimientos de mujeres a nivel mundial han logrado resultados a favor de las mujeres y las niñas de todo el mundo, secundando esfuerzos por poner

fin a la violencia contra ellas, poniéndolas en el centro de la consolidación de la paz, haciendo avanzar su participación y liderazgo políticos y aumentando su empoderamiento económico.

En este sentido las empresarias en nuestra comunidad, suponen aproximadamente el 30 por ciento del tejido productivo andaluz, y en estos momentos de crisis económica son modelo de referencia poderoso para otras mujeres.

El Parlamento Europeo, en la Resolución aprobada el 13 de septiembre de 2011 sobre las mujeres empresarias en pequeñas y medianas empresas, insiste en que el espíritu empresarial de las mujeres y las Pyme gestionadas por mujeres son un medio clave para aumentar la tasa de empleo femenino y éstas, juegan un papel decisivo en el proceso de crecimiento de los países, y que el desarrollo de unas PYME rentables tanto por hombres como por mujeres puede ayudar a los Estados miembros a lograr un crecimiento económico más sostenible. Aunque la misma Resolución reconoce que los hombres y las mujeres todavía no cuentan con las mismas oportunidades a la hora de dirigir y desarrollar empresas, e insta a los Estados Miembros a promover a escala nacional las acciones necesarias para apoyar el emprendimiento femenino, y a facilitar el acceso a instrumentos financieros, como la microfinanciación

Por lo que el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Grazalema, manifiesta:

**1º.-** La voluntad común de conservar y visualizar los logros conseguidos, así como renovar nuestro compromiso en la lucha por la igualdad real.

**2º.-** El apoyo institucional y político a iniciativas que fomenten la autonomía económica de las mujeres, en especial la de las mujeres rurales que tienen menos oportunidades, a través de la formación personal y empresarial.

**3º.-** La puesta en marcha de programas para combatir la violencia contra las mujeres.

**4º.-** La creación e implementación de políticas que garanticen los derechos de las mujeres todos los días, así como su empoderamiento, pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de los pueblos”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el Manifiesto, suscrito por todos los grupos municipales, en relación con el día 8 de marzo de 2.013, “Día internacional de las mujeres”, y que ha sido transcrito anteriormente.

### **§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

#### **PUNTO 14.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**14.1.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.**

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto.

#### **PUNTO 14.1.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.**

La Sra. Alcaldesa explica los términos del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la colaboración en el Programa Andaluz en defensa de la vivienda, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Convenio puesto en conocimiento de este Ayuntamiento por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la colaboración en el programa andaluz en defensa de la vivienda en los siguientes términos:



*CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.*

*En Sevilla, a 20 de Febrero de 2013.*

*REUNIDOS*

*De una parte, la Excm. Sra. Elena Cortes Jiménez, CONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,*

*De otra, la Excm. Sra. María José Lara Mateos, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.*

*Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto*

*EXPONEN*

*El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

*Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".*

*El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.*

*Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.*

*El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.*

*La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.*

*Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.*

*A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".*

*En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.*

*Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.*

*Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.*

*En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

*El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.*

*En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.*

##### **SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN**

*La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.*

##### **TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS**

*Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.*

*Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Grazalema, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.*

#### **CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL**

*El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.*

#### **QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL**

*La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.*

#### **SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES**

*El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.*

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

*El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.*

#### **OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

*Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.*

*Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:*

- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*
- *Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.*
- *Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.*

*La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.*

*Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.*

#### NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

#### DÉCIMA.- EXTINCIÓN

*Este Convenio se extinguirá por:*

*1) El cumplimiento de su contenido.*

*2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.*

*3) alguna de las siguientes causas de resolución:*

*a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.*

*b) El mutuo acuerdo de las partes.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.*

La Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la colaboración en el programa andaluz en defensa de la vivienda, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, la propuesta referente al Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la colaboración en el Programa Andaluz en defensa de la vivienda, y que ha sido transcrito anteriormente.

**14.2.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía – Presidencia se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. RAÚL CAMPOS PAZOS, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la urgencia del asunto pero se deja para el final de la sesión con la finalidad de que el Sr. Concejalel pueda intervenir si lo desea en relación con los siguientes puntos que quedan por tratar en el orden del día.

#### **§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 15.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR**

## **LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.012).**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe trimestral de Intervención inherente a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (4º Trimestre 2.012), en los siguientes términos:

### **“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

#### **Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

#### **4º Trimestre 2.012**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **Primero.- Plazos de pago.**

El artículo tercero de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), modificó el artículo 200 en su apartado 4 de la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Actualmente el art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (que se correspondía con el derogado art. 200.4 de la LCSP) establece textualmente lo siguiente:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación”.

Y se añadía por la citada Ley 15/2010 un nuevo artículo 200 bis a la LCSP, siendo actualmente el art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con la siguiente redacción:

“Artículo 217. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro”.

Dicho plazo de pago de 30 días se vio ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2020, que introducía una nueva Disposición Transitoria octava en la LCSP, correspondiéndose actualmente con la Disposición Transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con la siguiente redacción:

“Disposición Transitoria sexta. Plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley.

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

#### **Segundo.- Obligación de emisión de Informe.**

Por otra parte, los artículos cuatro y cinco de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio establecen la obligación de que se rindan informes periódicos. En este sentido, el artículo cuatro, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglos a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación establecida en el artículo cuarto apartado tercero de la Ley 15/2010, anteriormente citado. Dicha norma entró en vigor el 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única. La información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse al concluir cada trimestre natural, y, por consiguiente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada anualidad.

#### **Tercero.- Registro de facturas.**

El art. 5 de la citada ley establece que la Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

#### **Cuarto.- Ámbito de aplicación.**

Por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, está será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2.010 por operaciones comerciales.

#### **Quinto.- Anexo de Intervención al informe trimestral.**

Además, en el presente informe se incluye un Anexo realizado por Intervención Municipal al amparo del artículo quinto de la Ley 15/2010, que literalmente dice:

“La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

#### **Sexto.- Remisión y publicación.**

El presente Informe y sus Anexos deberán ser elevados al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento e información dentro de sus funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, y en todo caso, su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda así como al órgano competente de la C.A. Andaluza. Asimismo, deberá materializarse la obligación impuesta por el artículo 5 de la Ley 15/2010, procediendo a la publicación del Anexo de Intervención sobre la relación acumulada de facturas sin reconocimiento.

#### **Sétimo.- Programa de Contabilidad “SICAL-WIN”.**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos extraídos de la aplicación informática de contabilidad y Registro de Facturas:

**Anexo 1:** Resumen de pagos realizados en el Trimestre (4º trimestre de 2.012).

**Anexo 2:** Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (4º trimestre de 2.012).

**Anexo 3:** Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (4º trimestre de 2.012).

**Anexo 4:** Resumen de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (4º trimestre de 2.012).

**Anexo 5:** Facturas o documentos justificativos registrados desde el 01.10.2012 al 31.12.2012 (Registro nº: 411/2012 al nº: 585/2012) y Libramientos de Fondos año 2.012 justificados a fecha 31.12.2012.

**Anexo 6:** Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.12.2012.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Grazalema a 6 de Febrero de 2.013.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente y de sus Anexos correspondientes.

#### **PUNTO 16.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE AJUSTE”. INHERENTE AL RDL 4/2012, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La Sra. Alcadesa da cuenta del Informe de Intervención sobre la ejecución del “Plan de Ajuste”, inherente al RDL 4/2012, aprobado por el pleno de la Corporación Municipal y por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto: Informe seguimiento del Plan de Ajuste**

**A/A.- Pleno de la Corporación Municipal y MHAAPP**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, de conformidad con el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, emite, en relación con el asunto especificado anteriormente, el siguiente:

**INFORME**

**Primero.- Seguimiento del Plan de Ajuste. Informe del Interventor.**

Tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en el citado Real Decreto-ley, **deberán presentar anualmente** al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un **informe del interventor** sobre la ejecución de los **planes de ajuste** contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Conforme al citado artículo el citado informe de ejecución, confeccionado por el Interventor, **se dará cuenta al PLENO** de la Corporación Municipal.

Por su parte, el artículo 10.1 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Corporaciones Locales que cuente con un Plan de Ajuste aprobado, inherente al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, durante su vigencia, deberán remitir trimestralmente **información actualizada sobre su ejecución** (antes del día 15 del primer mes de cada trimestre) **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, que contendrá, al menos, los **siguientes extremos**:

- a.** Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b.** Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c.** Operaciones con derivados.
- d.** Cualquier otro pasivo contingente.
- e.** Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Independientemente del desarrollo reglamentario que pueda realizarse en cuanto al contenido del informe anual a que hace referencia el art. 10 del RDL 7/2012 y en consonancia del citado artículo y el art. 10.1 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se emite el presente Informe para conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El plan de ajuste aprobado, conforme se establece en el citado artículo 7.2 del RDL 4/2012, se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

Dicho informe se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de



las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Por otro lado, conforme al art. 10 del RD-Ley 4/2012, la operación de endeudamiento debía ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

### Segundo.- Endeudamiento.

El Ayuntamiento de Grazalema tiene el siguiente endeudamiento inherente a las Operaciones de Crédito concertadas, tal y como se reflejaba en el dossier del Presupuesto Municipal 2.012:

ENTIDAD FINANC.	NÚMERO PRESTAMO	FINALIDAD	FECHA CONCERTAC.	FECHA VENCIMIEN.	% INT.	IMPORTE INICIAL (€)	CAPITAL PENDIENTE A 01/01/12	INTERESES Y COMISIONES 2.012	AMORTIZACIONES 2.012
B.C.L.	9544503799	GUARDERÍA MUNICIPAL	29/11/2005	29/11/2.020	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,35	35.573,92	21.344,32	335,12	4.150,28
B.C.L.	9542524497	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	20/03/2.002	20/03/2.017	EURIBOR TRIMESTRAL + 0,20	150.253,02	52.588,53	745,70	10.016,84
I.C.O. MINIST. INDUSTRI.	-	CONSTRUCCIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL, 1ª FASE	RESOLUCIÓN MINISTERIO INDUSTRIA	01/10/2.024	0,00 5 AÑOS DE CARENIA (Empleza a pagarse en 2.015)	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
I.C.O. BANCO SANTAND.	-	RD-LEY 4/2012 - PAGO A PROVEEDORES PEDIENTES DE COBRO A FECHA 31-12-2011.	21/05/2012 (2 AÑOS DE ARENCIA)	29/05/2.022	5,939 REVISABLE TRIMESTR.	169.178,95	169.178,95 (29/05/12)	5.079,58	0,00
					<b>TOTALES</b>	<b>555.005,89</b>	<b>443.111,80</b>	<b>6.160,40</b>	<b>14.167,12</b>

### Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito sobre ingresos corrientes liquidados:

	EJERCICIO 2012
Total ingresos corrientes liquidados (Cap 1 a 5) – Ingresos afectados	1.770.000,00

**Nota: La liquidación del Presupuesto Municipal 2.012 está pendiente de confeccionarse. Los datos son estimativos.**

	Deuda viva a 31/12/2011
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	443.111,80
Factoring sin recurso	0,00
Avales concedidos	0,00
Préstamos de Administraciones Públicas	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>443.111,80</b>

(A) Total deuda viva (O. de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo proyectada)	443.111,80
(B) ingresos corrientes liquidados (capítulos I a V)- ingresos corrientes afectados	1.770.000,00
<b>(% DE A SOBRE B) NIVEL DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>25,03</b>

### **Tercero.- Préstamo concertado inherente al RD-Ley 4/2012 y RD-Ley 7/2012.**

El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal y por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas contemplaba, en principio, la concertación de una Operación de préstamo para el pago de proveedores y facturas pendientes de pago registradas hasta el 31.12.2011 por un importe global de **385.019,07 Euros**. No obstante y como consecuencia del pago parcial de las facturas pendientes de pago antes de la concertación de la citada operación de préstamo, el citado préstamo ascendió finalmente, como bien saben los miembros de la Corporación Municipal, a **169.178,95 Euros**. Dicho préstamo tiene los dos (2) primeros años de carencia (sólo se pagan intereses) y diez (10) años de amortización + intereses.

En el Pleno celebrado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12.11.2012, se aprobó por unanimidad la propuesta de la Concejalía de Hacienda referente a la modificación nº: 2/2012 del Presupuesto Municipal 2.012 por suplemento de crédito para reducción del endeudamiento neto en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 (Destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al establecer que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En virtud de dicho superávit se aprobó una amortización del citado préstamo (el más gravoso existente con un 5,939 % de interés a la firma, revisable trimestralmente) por un importe de **42.808,92 Euros**. Atendiendo a la situación de la Tesorería ya se ha efectuado, con fecha 25.01.2013, un pago parcial de amortización por importe de **15.000 Euros** y el resto se amortizará, previsiblemente, durante el presente ejercicio económico conforme al estado de la Tesorería Municipal. Una vez realizada la amortización parcial aprobada por el Pleno en su importe total el préstamo pendiente de amortizar se habrá reducido a la cantidad de **126.370,03 Euros**.

En el año 2.014 ya hay que contemplar presupuestariamente (2 trimestres) la amortización del citado préstamo con sus intereses conforme al cuadro de amortización del mismo teniendo en consideración la amortización parcial citada anteriormente.

Por otro lado, en el año 2.015 hay que contemplar presupuestariamente (10 años) la amortización del préstamo "REINDUS", señalado anteriormente, a razón de 20.000 Euros anuales.

### **Cuarto.- Análisis del estado de ejecución del Plan de Ajuste.**

El Plan de Ajuste fue aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29.03.2012, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, con tres (3) votos en contra correspondientes a los miembros integrantes Grupo Municipal Popular, y la abstención (1) de la portavoz del Grupo Municipal Andalucista. Los miembros integrantes Grupo Municipal de Izquierda Unida no asistieron al Pleno excusando su ausencia.

Posteriormente el Plan de Ajuste fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en fecha 30.04.2012.

Partiendo de la base de la dificultad de efectuar un análisis detallado considerando la fecha de aprobación del Plan y que la liquidación del ejercicio económico 2.012 no está confeccionada y la escasez de tiempo que dio el Gobierno de la Nación para la preparación y elaboración de tan complejo documento como era un Plan de Ajuste (y que puede adolecer de errores), lo que esta Intervención municipal ha podido detectar hasta la fecha en líneas generales, s.e.u.o, es lo siguiente:

- a) Existe un mayor control del gasto. Se ha reducido el gasto corriente. Se observa que existe una mejor planificación y gestión económico financiera por los responsables políticos y fundamentalmente por la Concejalía de Hacienda (responsable del Area económica junto con la Alcaldía), conforme a las directrices del Plan de Ajuste elaborado por la Intervención Municipal, reduciéndose considerablemente con respecto al año anterior los gastos sin consignación presupuestaria o crédito disponible como más adelante se expondrá. Existe igualmente una mejor coordinación de la Concejalía de Hacienda con la Intervención Municipal y la Tesorería.

En el Plan de Ajuste se decía textualmente: *"Los recursos públicos son exactamente eso, recursos públicos, y por consiguiente deben ir destinados al interés general y no caben en ninguna Administración Pública (Estado, CCAA y Entidades Locales), en ningún caso, la existencia de gastos que se puedan considerar superfluos o innecesarios. Por consiguiente, eliminación total de los gastos que, en su caso, se puedan considerar superfluos o innecesarios atendiendo a los servicios esenciales y obligatorios, recursos existentes, disponibilidades presupuestarias y, en última instancia, prioridades marcadas por los responsables políticos".*

- b) Incremento de los ingresos tributarios: El incremento de los ingresos inherente al padrón o lista cobratoria de I.B.I. urbana con respecto a 2.011 va a ser como consecuencia de la ponencia de valores que entró en vigor en 2.009 y su aplicación paulatina con respecto a los actualización de los valores catastrales durante 10 años así como el incremento del tipo impositivo aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público: el tipo de gravamen vigente de 0,76 % para Grazalema se incrementa en un 4% por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011, como es el caso de Grazalema que se aprobó en el año 2.008 y, por consiguiente, se aplicará el tipo de gravamen del 0,79 % a los inmuebles de uso no residencial e inmuebles de uso residencial que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio, con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013 (art. 8 "Tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" del citado Real Decreto-ley 20/2011).

El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, no ha presentado hasta la fecha la Cuenta General anual de Recaudación inherente al ejercicio económico 2.012 para evaluar con detalle el resultado de la recaudación.

- c) Se han reducido considerablemente, como se ha indicado anteriormente, los gastos sin consignación presupuestaria o crédito disponible (reconocimientos extrajudiciales de crédito), como se puede observar en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	TOTAL €
Año 2.011	206.551,04
Año 2.012	252.010,52
Año 2.013 (*)	90.825,23

(\*) Dato provisional, a expensas de poder recibirse en el Ayuntamiento más facturas inherentes al 2.012 sin crédito disponible.

No obstante, se recuerda que los gastos sin crédito disponible son nulos de pleno derecho. El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) establece que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Por tanto, de acuerdo con este precepto, las obligaciones contraídas sin crédito presupuestario, con exclusión de aquéllas nacidas de la Ley, están afectadas por un vicio de nulidad absoluta, aunque con efectos jurídicos dado que el proveedor o particular que se ha relacionado con la Administración de buena fe no puede quedar en indefensión por esta causa, entrando en juego los principios de responsabilidad de la Administración y el principio de "enriquecimiento injusto".

La convalidación de los efectos económicos y presupuestarios derivados de los gastos efectivamente realizados sin crédito disponible o dotación presupuestaria, mediante el llamado "reconocimiento extrajudicial de créditos" (artículo 60.2 y art. 26.2 del RD 500/1990, de 20 de abril), corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar conforme al Real Decreto 429/1993, de 26 de

Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es una medida de carácter excepcional, es decir, el aplicar al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, dado que con ello se quieren convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

- d)** Eficiencia energética: Se ha realizado un estudio minucioso por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz y se ha tramitado por el Ayuntamiento un procedimiento para la contratación a través de una empresa comercializadora del suministro de energía eléctrica incluyendo los edificios dependientes del mismo así como también la iluminación pública exterior de todo su municipio, como consecuencia de la liberalización del sector eléctrico. Igualmente está previsto por la Diputación Provincial la sustitución de una parte de las luminarias actuales por luminarias de bajo consumo (actuación a realizar en el término municipal inherente al proyecto integral de desarrollo local y urbano "Crece" aprobado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) en la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).
- e)** Optimización de los recursos patrimoniales ociosos: Siguen sin haber ingresos económicos por los siguientes bienes: Hotel Los Alamillos (93,5% capital social del Ayuntamiento), Coto de Caza "Campo de las Encinas y Los Laureles", Restaurante El Tajo, Puesto nº 3 mercado de abastos.
- f)** Medidas referentes a los Padrones fiscales gestionados por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y mejora de la gestión recaudatoria: Se ha solicitado la adopción de medidas a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (SPRyGT).
- g)** Disminución del "premio de cobranza" que percibe la Excm. Diputación Provincial por la gestión recaudatoria: Se ha solicitado la disminución del "premio de cobranza" a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- h)** Elaboración de la Relación valorada de Puestos de Trabajo (RPT): Se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y hasta la fecha sigue sin presentarse la citada RPT.
- i)** Dedicaciones exclusivas y parciales de cargos electivos: No se han incrementado las dedicaciones desde la aprobación del Plan de Ajuste. Actualmente existen 4 cargos electos percibiendo retribución del Ayuntamiento: 1 exclusiva y 3 parciales (teniendo en consideración que estamos hablando de un municipio de 2.200 habitantes aprox.).
- j)** Disolución de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A." con la finalidad de que el Ayuntamiento de Grazalema sea titular del 100% de su patrimonio (inversión de presente y futuro): Se ha solicitado el estudio a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y hasta la fecha no se ha efectuado. Sería conveniente solicitar la agilización de dicho estudio para su contemplación, en su caso, en los presupuestos municipales de 2.013 (adquisición del resto de las acciones para que el Ayuntamiento sea titular del 100%).

RESULTADO: En líneas generales y partiendo de la base de que la liquidación del Presupuesto Municipal 2.012 no está todavía confeccionada, se puede decir, y sin perjuicio de un análisis más exhaustivo, que se están respetando, en cierta medida, las directrices del Plan de Ajuste aprobado al existir un mayor control y planificación del gasto, con la existencia de menos gastos sin crédito disponible (reconocimientos extrajudiciales de crédito), y sin perjuicio de los incumplimientos señalados anteriormente así como de otras previsiones numéricas recogidas en el Plan y de los trabajos encomendados o solicitados a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que están sin realizar. No obstante dicha apreciación de Intervención Municipal se realiza en términos de cautela y está condicionada en última instancia, y como no podía ser de otra forma, a que los responsables políticos de la gestión económica financiera sigan ajustándose a las previsiones, mantengan una disciplina presupuestaria (*"El Presupuesto Municipal debe ser, en todo momento, un documento real, verídico y de manejo constante por los responsables de su ejecución"* se decía textualmente en el Plan de Ajuste) y respeten el art. 7.2 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que “*La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán **políticas de racionalización del gasto** y de **mejora de la gestión del sector público**”.*

#### **Quinto.- Informes trimestrales Ley de Morosidad.**

Por otro lado, esta Intervención Municipal está dando cumplimiento a la obligación de información trimestral al Pleno, al MHAPP y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010): Resumen de pagos realizados en cada Trimestre, Resumen de intereses de demora pagados en cada trimestre, Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de cada trimestre, Resumen de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, Facturas o documentos justificativos registrados en cada trimestre y Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de cada trimestre, , y como principio de transparencia.

#### **Sexto.- Plazo máximo de pago a contratistas / proveedores a partir del día 1 de enero de 2.013. Consecuencias del incumplimiento del plazo de pago. Principio de eficiencia. Repercusión en la P.I.E del incumplimiento del plazo de pago. Principio de eficiencia.**

Esta Intervención Municipal quiere poner de manifiesto, antes de finalizar su informe y por su importancia, que a partir del día 1 de enero de 2.013 la Administración tendrá la obligación de **abonar** el precio **dentro de los treinta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 y Disposición Transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) y artículo tercero de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Art. 216 TRLCSPP. Pago del Precio:

“4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los **intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro** en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación”.

Artículo 217 TRLCSPP. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas:

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los **intereses de demora**. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro”.

Disposición Transitoria sexta TRLCSPP. Plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley:

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en su página web, con fecha 03.01.2013, una nota de prensa (“*Nuevo instrumento para reducir la morosidad pública*”) en la que se manifiesta que “*Los proveedores **podrán dirigirse a Hacienda directamente** para que le gestione el cobro de deudas con cualquier administración. Hacienda arbitrará la forma de pago de la deuda si así lo desea el proveedor, que **será descontada a municipios y comunidades de su participación en los ingresos del Estado***”.

Los ingresos que el Estado efectúa con carácter mensual en concepto de **Participación en los Ingresos del Estado (PIE)** suponen, generalmente, el poder hacer frente a pagos fijos y periódicos como son las retribuciones mensuales del personal funcionario, laboral y de los cargos electos con dedicación exclusiva o parcial así como el pago de los seguros sociales y los pagos trimestrales inherentes a las retenciones en concepto de IRPF e IVA. El art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que “*La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores*”.

Igualmente la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 14 que “*Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de **prioridad absoluta** frente a cualquier otro gasto*”.

Por tanto, hay que tener presente la obligatoriedad por Ley del pago a los proveedores en los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del servicio dado que, en caso contrario, los proveedores se podrán dirigir directamente al Ministerio de Hacienda, el cual descontará el importe correspondiente de los ingresos de carácter mensual que se efectúan al Ayuntamiento en concepto de PIE lo que podrá conllevar situaciones problemáticas como que pagos de carácter prioritario que marca la Ley no se puedan efectuar en plazo al no disponerse de fondos en la Tesorería Municipal.

Por todo ello, la Intervención Municipal recuerda e insta a los responsables de la gestión económica financiera del Ayuntamiento de Grazalema a una **planificación eficiente** de los gastos, con el seguimiento y previsión del estado de la Tesorería Municipal, que respete, en todo momento, el plazo de pago obligatorio a los proveedores, la inexistencia de gastos sin crédito disponible o sin consignación presupuestaria (gastos nulos de pleno derecho y que conllevan responsabilidad. Art. 173.5 TRLRHL), el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal y por el MHAAPP así como el cumplimiento del principio de eficiencia citado anteriormente en la asignación y utilización de los recursos públicos. “*La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público*” como dice textualmente el art. 7.2 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es cuanto tengo el honor de informar al Pleno de la Corporación Municipal y al MHAAPP.

En Grazalema (Cádiz) a 28 de Enero de 2.013.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 17.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
627/2012 al 689/2012	26/11/2012 al 31/12/2012
001/2013 al 067/2013	01/01/2013 al 19/02/2013

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

**PUNTO 18.- DAR CUENTA DE LA PROGRAMACIÓN ORGANIZADA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".**

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D. María del Rosario Mateos Mateos, da cuenta de la Programación organizada con motivo del día 8 de marzo "Día Internacional de las Mujeres" y que ha hecho pública para conocimiento de toda la población.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento de la Programación organizada con motivo del día 8 de marzo "Día Internacional de las Mujeres".

**PUNTO 19.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No hay informes de la Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

**PUNTO 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, efectúa la siguiente PREGUNTA: ¿Por qué el local de la Peña ha estado sin luz?.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, responde que la Compañía Endesa, a los Ayuntamientos que no están al corriente del pago de las facturas les hace una advertencia y les amenaza con cortar la luz y que cuando se enteró se enfadó mucho dado que a este Ayuntamiento no se le había comunicado previamente. La deuda con Endesa es en torno a 30.000 Euros y la vamos a pagar y se ha mandado una queja por escrito dado que se le ha imputado al Ayuntamiento una deuda que pertenece a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz por las infraestructuras del agua y que tenemos las competencias cedidas y, por tanto, se nos imputa más deuda de la que nos corresponde. Grazalema es un buen cliente y pagador.

**PUNTO 14.2.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. RAÚL CAMPOS PAZOS, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.**

El Secretario de la Corporación informa que el Sr. Concejala, D. Raúl campos Pazos, ha comunicado mediante Registro de Entrada nº: 282 de fecha 13.02.2013, su renuncia a su Acta de Concejala por los motivos que se expresan en dicho escrito y que textualmente dice lo siguiente:

*"RAÚL CAMPOS PAZOS, con D.N.I. 36.078.159-Z, Concejala de este Ayuntamiento, integrante del Grupo Municipal Popular.*

*EXPONE:*

*Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento de Grazalema su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de Concejal de esta Corporación, así como de las obligaciones derivadas de dicha condición. Por todo ello,*

*SOLICITA*

*La puesta en conocimiento al Pleno de esta Corporación en la primera Sesión que celebre, de esta renuncia, y el cumplimiento de los trámites necesarios ante la Junta Electoral correspondiente.*

*Grazalema, 14 de febrero de 2013.*

*Fdo. Raúl Campos Pazos".*

Considerando igualmente la renuncia de la siguiente persona de la lista que le correspondía sustituirle, D<sup>a</sup>. María Sánchez Jiménez, con Registro de Entrada nº: 283 de fecha 13.02.2013 en los siguientes términos:

*"MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. 25.601.7290-Y, integrante en las listas del PARTIDO POPULAR en las elecciones celebradas en mayo 2011 con el nº 04*

*EXPONE:*

*Que teniendo conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de Raúl Campos Pazos y, correspondiéndome a mí la toma de posesión como sustituta por ser la siguiente en la referida lista. Por medio de la presente RENUNCIO a la toma de posesión que por derecho me corresponde por motivos personales.*

*Grazalema, 14 de febrero de 2013.*

*Fdo. María Sánchez Jiménez".*

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 19 de julio de 1.991, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejal de D. RAÚL CAMPOS PAZOS, candidato electo por la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2.011.
- **SEGUNDO.-** Declarar vacante el cargo de Concejal que venia ocupando el Concejal de D. Raúl Campos Pazos.
- **TERCERO.-** Indicar que, vista la renuncia anteriormente señalada así como la renuncia de la persona siguiente correspondiente a la lista presentada por el Partido Popular en las elecciones celebradas el día 22 de mayo de 2.011, le corresponde cubrir la vacante a D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO, situada en el quinto puesto de la lista.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos así como para la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO.

Finalmente los distintos grupos municipales agradecen a D. Raúl Campos Pazos los servicios prestados y le desean la mejor suerte en su nueva etapa. Igualmente D. Raúl Campos Pazos manifiesta que ha sido un placer formar parte de la Corporación Municipal y agradece a todos sus palabras.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.



Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR